



**CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2024, EN ESTA ENTIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL C. PEDRO EDUARDO ORTEGA VÁZQUEZ, SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS Y ENCARGADO DE ATENDER LOS ASUNTOS DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE "EL INEA" Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. LEONEL ALEJANDRO DEL RÍO MÁRQUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO Y POR LA OTRA MAZARS AUDITORES S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GILBERTO TORIJA BRETÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN LO SUCESIVO "EL DESPACHO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### 1. "EL INEA" declara que:

**1.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

**1.2** Conforme a la escritura pública número 79,375 de fecha 18 de octubre de 2023, pasada ante la fe de la titular de la Notaria número 44 de la Ciudad de México, Lic. Liliana Gutiérrez Robles, el C. Pedro Eduardo Ortega Vázquez con R.F.C. OEVP850508JTI, Apoderado legal y Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros y encargado de atender los asuntos del despacho de la Unidad de Administración y Finanzas de "EL INEA" de conformidad al oficio DG/164/2023, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar, administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

**1.3** Que el C. Pedro Eduardo Ortega Vázquez Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros y encargado de atender los asuntos del despacho de la Unidad de Administración y Finanzas de "EL INEA" fungirá como enlace para atender el desarrollo de los servicios de auditoría y el suministro de la información requerida por "EL DESPACHO".

**1.4** De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, suscribe el presente instrumento el C. Leonel Alejandro Del Río Márquez, Jefe del Departamento de Contabilidad, con RFC RIML960803BG1, persona facultada para supervisar los servicios conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato y su "Anexo Único", (el cual se conforma



por el anexo técnico y cotización).

**1.5** Se cuenta con el oficio DGFPF/212/037/2023 de fecha 21 de agosto de 2023, de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la corrupción, Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal, en el que se designa la Firma Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V., para dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y los estados financieros contables del 1 de enero al 30 de junio de 2024, en esta entidad.

**1.6** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 y 41, fracción I, 42 párrafos primero, tercero y sexto, y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, 71, 72 fracción II y 81 de su Reglamento, Capítulo IV, fracción VII del *Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INEA*, y los numerales III, Subnumeral IV., apartado "D", V., apartado "B", numeral 3 de las *Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos*, **"LAS POBALINES"**, y notificación a **"EL DESPACHO"**, mediante carta de aceptación fecha 13 de octubre de 2023.

**1.7** Que de acuerdo a la designación que del **"EL DESPACHO"** realizó la Secretaría de la Función Pública **"SFP"**, conforme a lo dispuesto en los artículos 37 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 306 y 307 de su Reglamento; 4, 6 primer párrafo, fracción IV apartado D, 11 y 51 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de este último ordenamiento legal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020 y 16 de julio de 2020, respectivamente; 4, 5 y 6 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicados en el Diario Oficial de Federación el 17 de febrero de 2023; y artículo 43 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020 y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión oficial el 8 de diciembre de 2022; y numeral 7.1 de los Términos de referencias para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria para el ejercicio 2023), ha determinado pertinente contratar los servicios de auditoría objeto de este contrato.

**1.8** En Sesión Extraordinaria 03/2023 de fecha 13 de octubre del año en curso, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL INEA"** en uso de las facultades que le confiere el artículo 22 fracción II de la **"LAASSP"**, dictaminó favorable la procedencia de la excepción para no celebrar el procedimiento de licitación pública del servicio de difusión, por encontrarse en el supuesto de los artículos **40** y **41** fracción I de la **"LAASSP"**, así como los artículos **71** y **72** fracción II de su Reglamento, para que se contrate bajo el procedimiento de adjudicación directa.

**1.9** Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la auditoría objeto de este contrato en la partida presupuestal 33104



correspondiente a otras asesorías para la operación de programas.

**1.10 “EL INEA”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante cédula UAF/SPRF/08/20232 con folio de autorización 2396 de fecha 05 de octubre de 2023, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.

**1.11** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4.

**1.12** Tiene establecido su domicilio en la calle de Francisco Márquez 160, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

**II. “EL DESPACHO”** declara que:

**II.1** Es una persona moral legalmente constituida mediante la Póliza número 2,272 de fecha 10 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Villareal Torres, Corredor Público número 11, en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, misma que ha sufrido modificaciones, denominada MAZARS AUDITORES, S. DE R.L. DE C.V., cuyo objeto social es prestar a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, servicios profesionales de auditoría, consultoría, contaduría pública, finanzas, sistemas de información y/o control y en general todos aquellos relacionados con la gestión y administración de empresas, negocios y todo tipo de entidades públicas y privadas, entre otros.

**II.2** El C. Gilberto Torija Bretón, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 106,343 de fecha 13 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. José Visosso del Valle, titular de la Notaría número 145 en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes MAU090310552.

**II.5** Tiene establecido su domicilio en avenida Paseo de la Reforma, número 295, Piso 8, Colonia Cuauhtémoc, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**III. “LAS PARTES”** declaran que:

**III.1** Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL DESPACHO” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INEA” la prestación del **“Servicio de auditoría externa para dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 y los estados financieros contables del 1 de enero al 30 de junio de 2024, en esta entidad”**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su **“Anexo Único”** (el cual se conforma por el anexo técnico y cotización) que forman parte integrante del mismo.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INEA” pagará a “EL DESPACHO” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de: **\$403,960.40 (Cuatrocientos tres mil novecientos sesenta pesos 40/100 M.N.)**, más el impuesto al valor Agregado (I.V.A) **\$64,633.66 (Sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres pesos 66/100 M.N.)**, que ascienda a la cantidad total de **\$468,594.06 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro pesos 06/100 M.N.)** y la cantidad máxima de: **\$1,009,901.00 (Un millón nueve mil novecientos un pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor Agregado (I.V.A) que ascienda a **\$161,584.16 (Ciento sesenta y un mil quinientos ochenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)**, que ascienda a la cantidad total de **\$ 1,171,485.16 (Un millón ciento setenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 16/100 M.N.)**

Asimismo, manifiestan de común acuerdo que el precio unitario, por hora, por la prestación de los servicios será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato estipulados en la propuesta económica de **“EL DESPACHO”**.

### Forma y plazo de pago

FECHA	Sobre el monto		Sobre el monto	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
17 de diciembre 2023	\$ 93,718.81	\$ 234,297.03	20%	20%
14 de marzo 2024	\$ 140,578.22	\$ 351,445.55	30%	30%
13 de junio 2024	\$ 93,718.81	\$ 234,297.03	20%	20%
14 de agosto de 2024	\$ 93,718.81	\$ 234,297.03	20%	20%
Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito	\$ 46,859.41	\$ 117,148.52	10%	10%
	\$ 468,594.06	\$ 1,171,485.16	100%	100%

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INEA”** no otorgará anticipo a **“EL DESPACHO”**.

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

**“EL INEA”** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del



Supervisor del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"Anexo Único"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INEA"**, con la aprobación de la persona Administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo **90**, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la persona Supervisora del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL DESPACHO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL DESPACHO"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL DESPACHO"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **51** de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a la persona Supervisora del contrato, la cual deberá venir a nombre del: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, con Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4, con domicilio en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, código postal 06140, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, y que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos **29 y 29-A** del Código Fiscal de la Federación y los correlativos de su Reglamento, indicar el número de Contrato, en caso de Convenio hacer referencia al Contrato, la descripción completa de los servicios realizados, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, retenciones que en su caso correspondan y el importe total; Archivo .XML y .PDF impreso, así como anexar la verificación del o los comprobantes fiscales de forma impresa que emite el SAT.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL DESPACHO"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la persona supervisora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL DESPACHO"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INEA"**.



Contrato Abierto No. UAF-SPRF-001/2023

Contrato 223/23

**“EL DESPACHO”** deberá presentar la información y documentación a **“EL INEA”**, que le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INEA”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL DESPACHO”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **51**, párrafo tercero de la **“LAASSP”**.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“SFP”** en el **“Anexo Único”**, el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en el domicilio señalado en el **“Anexo Único”** y fechas establecidas en el mismo.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente instrumento jurídico será de 12 meses contados a partir de la firma del Instrumento Jurídico.

La vigencia del servicio será a partir del 13 de octubre de 2023 y hasta el 09 de octubre de 2024, conforme al **“Anexo Único”**.

Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto **“EL DESPACHO”** no entregue a satisfacción de la **“SFP”** los informes y documentos que se ha comprometido a proporcionar y conforme a las características que se describen en el **“Anexo Único”** de este contrato.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“EL INEA”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo **52** de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**“EL INEA”**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL DESPACHO”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INEA”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.





Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INEA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL DESPACHO"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **91**, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL INEA"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL DESPACHO"** presente una garantía por la calidad de los mismos.

#### **NOVENA. GARANTÍA(S).**

##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos **48**, fracción II, **49**, fracción I de la **"LAASSP"**, **85**, fracción III, **103** de su Reglamento, y **166** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL DESPACHO"** se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Dicha garantía deberá ser entregada a **"EL INEA"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL DESPACHO"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INEA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL DESPACHO"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INEA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL DESPACHO"** se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo **91** del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.





Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL DESPACHO"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INEA"** a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INEA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL DESPACHO"**.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL DESPACHO".**

**"EL DESPACHO", se obliga a:**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **"Anexo Único"**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su **"Anexo Único"**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INEA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INEA".**

**"EL INEA", se obliga a:**

- a) Entregar a **"EL DESPACHO"** la información y documentos que éste solicite conforme al Cronograma de Entrega de Información y sus adiciones, que ambas partes acuerden dentro del plazo estipulado en el **"Anexo Único"** de este contrato.
- b) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL DESPACHO"** lleve a cabo en los términos convenidos para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- c) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- d) Extender a **"EL DESPACHO"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**“EL INEA”** designa como Administrador del presente contrato al C. Pedro Eduardo Ortega Vázquez, con R.F.C. OEVP850508JTI en su carácter de Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros y encargado de atender los asuntos del despacho de la Unidad de Administración y Finanzas, quien será responsable de administrar, dar seguimiento y verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, asistir en la formalización del mismo y autorizar la constancia de recepción y como Supervisor del contrato, al C. Leonel Alejandro Del Río Márquez, con R.F.C. RIML960803BG1, Jefe del Departamento de Contabilidad, será el responsable de auxiliar al Administrador en la verificación y revisión del cumplimiento del contrato, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, constatar el cumplimiento de los requerimientos de cada entregable para proceder al pago de la factura, realizar la constancia de recepción y los trámites necesarios para el pago de la factura que presente **“EL DESPACHO”**, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el **“Anexo único”**.

Con base en lo establecido en los Términos de Referencia para Auditorías de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria la **“SFP”** será la encargada de supervisar los entregables, y en su caso determinar las sanciones y penalizaciones y lo notificará a **“EL INEA”** mediante el Oficio de Finiquito.

**“EL INEA”**, a través de la persona Supervisora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **“Anexo Único”**, obligándose **“EL DESPACHO”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INEA”**.

**“EL INEA”**, a través de la persona Supervisora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su **“Anexo único”**.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

**“EL INEA”** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial por atraso o deficiencia, en que incurra **“EL DESPACHO”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **“Anexo Único”**, las cuales se calcularán por el **1%** sobre el costo unitario por el incumplimiento parcial, por atraso o deficiencia en los conceptos que integran el servicio entregado. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL DESPACHO”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pago pendiente, se requerirá a **“EL DESPACHO”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **“EL INEA”**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.



La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes, las realizará la persona Administradora del contrato, por escrito o vía correo electrónico a **"EL DESPACHO"**.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que **"EL DESPACHO"** incurra en atraso en el inicio de la prestación objeto del presente contrato, acorde a lo establecido en el **"Anexo Único"** el cual forma parte integral de este instrumento jurídico, **"EL INEA"** por conducto de la persona Administradora del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1%** sobre el monto total del contrato antes I.V.A. por cada día natural de atraso por los servicios no presentados, sin exceder el monto de la garantía, de conformidad con este instrumento legal y su **"Anexo Único"**.

Con base en lo establecido en los Términos de Referencia para Auditorías de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria

La **"SFP"** informará a **"EL INEA"** mediante oficio finiquito, los días de atraso en que incurrió **"EL DESPACHO"** en la entrega de los informes y dictámenes, para que se proceda a realizar el cálculo de las penas convencionales

La persona Administradora del contrato, notificará a **"EL DESPACHO"** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional del atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL DESPACHO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Cuarta de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INEA"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

**"EL DESPACHO"** quedará obligado ante **"EL INEA"** a responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y en la legislación aplicable.

Cuando **"EL DESPACHO"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo **96** del Reglamento de la **"LAASSP"**.





**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

“EL DESPACHO” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL DESPACHO” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

“EL DESPACHO” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el “Anexo Único” del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL DESPACHO”, mismos que no serán repercutidos a “EL INEA”.

“EL INEA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“EL DESPACHO” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INEA”.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

“EL DESPACHO” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INEA” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INEA”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL DESPACHO”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INEA” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INEA” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL DESPACHO” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal respectivamente, de



Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL DESPACHO”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL DESPACHO”** deberá observar lo establecido en el **“Anexo Único”** aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo **55 Bis** de la **“LAASSP”** y **102**, fracción II de su Reglamento, **“EL INEA”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL DESPACHO”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INEA”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**“EL INEA”** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INEA”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INEA”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INEA”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL DESPACHO”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL DESPACHO”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo **102** del Reglamento de la **“LAASSP”**.



**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

**“EL INEA”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL DESPACHO”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato y su **“Anexo único”**;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INEA”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **“Anexo único”**;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INEA”** en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera de Confidencialidad y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INEA”**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INEA”**, cuando sea extranjero, y





n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL DESPACHO"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INEA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL DESPACHO"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL DESPACHO"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL DESPACHO"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INEA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INEA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INEA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INEA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INEA"** establecerá con **"EL DESPACHO"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INEA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL DESPACHO"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.





Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INEA"**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**"EL DESPACHO"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INEA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL DESPACHO"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INEA"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL DESPACHO"** exime expresamente a **"EL INEA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INEA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL DESPACHO"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INEA"**, **"EL DESPACHO"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la adjudicación o la solicitud de cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo **81**, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **77**, **78** y **79** de la **"LAASSP"**, **126** al **136** de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su **"Anexo Único"** que forma parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley



Contrato Abierto No. UAF-SPRF-001/2023  
Contrato 223/23

Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y la Ley General de Comunicación Social.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, “**LAS PARTES**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican en la Ciudad de México el día 13 de octubre de 2023, y firman electrónicamente dentro de los 15 días establecidos en la “**LAASSP**”.

**POR:  
“EL INEA”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C</b>
<b>PEDRO EDUARDO ORTEGA VÁZQUEZ</b>	<b>APODERADO LEGAL Y SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS Y ENCARGADO DE ATENDER LOS ASUNTOS DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>	<b>OEVP850508JTI</b>
<b>LEONEL ALEJANDRO DEL RÍO MÁRQUEZ</b>	<b>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD</b>	<b>RIML960803BG1</b>

**POR:  
“EL DESPACHO”**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>MAZARS AUDITORES, S. DE R.L. DE C.V</b>	<b>MAU090310552</b>





**ANEXO TÉCNICO**

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS			
<b>OBJETO DEL SERVICIO</b>	SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2024, EN ESTA ENTIDAD, MISMO QUE HAN SIDO DESIGNADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CON EL OFICIO DGFPPF/212/1037/2023.		
<b>ÁREA REQUERENTE</b>	SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS		
<b>NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>	PEDRO EDUARDO ORTEGA VÁZQUEZ (ADMINISTRADOR) LEONEL ALEJANDRO DEL RÍO MÁRQUEZ (SUPERVISOR)		
<b>% PENALIZACIÓN</b>	1%, SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO	<b>% DE DEDUCCIÓN</b>	1% DEL MONTO MINIMO O MÁXIMO DE LA ETAPA ENTREGADA DE MANERA DEFICIENTE
<b>TIPO DE GARANTÍA CUMPLIMIENTO CONTRATO 10%</b> <b>DE</b>	<b>DIVISIBLE</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>INDIVISIBLE</b> <input type="checkbox"/>	<b>LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 5%</b>
No aplica si es ente público.			
<b>OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA</b>	N/A	<b>PARTIDA PRESUPUESTAL</b>	33104
<b>PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO</b>	N/A	<b>PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO</b>	N/A
<b>REQUIERE PRUEBAS</b>	NO	<b>REQUIERE MUESTRA</b>	NO
<b>MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO</b>	N/A		
<b>PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA</b>	N/A		
<b>REQUIERE ANTICIPO</b>	NO	<b>PORCENTAJE DE ANTICIPO</b>	
<b>ORIGEN DE LOS BIENES</b>	N/A		
<b>NORMAS QUE APLICAN</b>			
<b>MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)</b>	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	<b>COSTO BENEFICIO</b> N/A	<b>BINARIO</b> N/A

*[Handwritten signature]*



<b>MODALIDAD DE CONTRATO</b>	ABIERTO <input checked="" type="checkbox"/>	CERRADO <input type="checkbox"/>																
<b>ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL</b>	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>																
<b>VIGENCIA DEL PEDIDO Y/O CONTRATO.</b>	12 MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO																	
<b>VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>	DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023 AL 09 DE AGOSTO DE 2024, CONFORME A LOS "TERMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACION FINANCIERA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA"																	
<b>LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</b>	OFICINAS DEL INEA, UBICADAS EN FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, COL. CONDESA, CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CIUDAD DE MÉXICO.  Y DE FORMA VIRTUAL																	
<b>LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIO.</b>	OFICINAS DEL INEA, UBICADAS EN FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, COL. CONDESA, CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CIUDAD DE MÉXICO.																	
<b>MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDOS Y/O CONTRATOS</b>	LA FIRMA AUDITORA PROPORCIONARÁ LOS ENTREGABLES, <ul style="list-style-type: none"> <li>• INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE</li> <li>• DICTAMEN PRESUPUESTARIO</li> <li>• INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.</li> <li>• DICTAMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN LOS CÓDIGOS FINANCIEROS O LEYES DE HACIENDA DE ENTIDADES FEDERATIVAS</li> <li>• REPORTE DE HALLAZGOS (PRELIMINAR Y DEFINITIVO)</li> <li>• INFORME EJECUTIVO Y PROPUESTAS DE MEJORA.</li> </ul>																	
<b>ENTREGABLES</b>	AL CONCLUIR LA AUDITORÍA, EL DESPACHO AUDITOR ENTREGARÁ AL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, LOS SIGUIENTES DICTÁMENES: <ul style="list-style-type: none"> <li>• INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE</li> <li>• DICTAMEN PRESUPUESTARIO</li> <li>• INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.</li> <li>• DICTAMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN LOS CÓDIGOS FINANCIEROS O LEYES DE HACIENDA DE ENTIDADES FEDERATIVAS</li> <li>• REPORTE DE HALLAZGOS (PRELIMINAR Y DEFINITIVO)</li> <li>• INFORME EJECUTIVO Y PROPUESTAS DE MEJORA.</li> <li>• CARTA CONCLUSION DE LA AUDITORÍA</li> </ul> LOS CUALES SE ENTREGARÁN AL INSTITUTO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL. <ul style="list-style-type: none"> <li>• INFORME DE ANÁLISIS DE RIESGOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA.</li> </ul> EL CUAL SERÁ ENTREGADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  TODOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA"																	
<b>FORMA Y PLAZO DE PAGO</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Fecha</th> <th colspan="2">Sobre el monto</th> <th colspan="2">Sobre el monto</th> </tr> <tr> <th>Mínimo</th> <th>Máximo</th> <th>Mínimo</th> <th>Máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>17 de diciembre 2023</td> <td>\$ 93,718.81</td> <td>\$ 234,297.03</td> <td>20%</td> <td>20%</td> </tr> </tbody> </table>				Fecha	Sobre el monto		Sobre el monto		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	17 de diciembre 2023	\$ 93,718.81	\$ 234,297.03	20%	20%
Fecha	Sobre el monto		Sobre el monto															
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo														
17 de diciembre 2023	\$ 93,718.81	\$ 234,297.03	20%	20%														



14 de marzo 2024	\$ 140,578.22	\$ 351,445.55	30%	30%
13 de junio 2024	\$ 93,718.81	\$ 234,297.03	20%	20%
14 de agosto 2024	\$ 93,718.81	\$ 234,297.03	20%	20%
Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito	\$ 46,859.41	\$ 117,148.52	10%	10%
	\$ 468,594.06	\$ 1,171,485.16	100%	100%

Se pagará dentro los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura

**NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO**

PEDRO EDUARDO ORTEGA VAZQUEZ. SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS (ADMINISTRADOR)

LEONEL ALEJANDRO DEL RÍO MÁRQUEZ. JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD (SUPERVISOR)

**FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS**

EL PROVEEDOR ENTREGARÁ EN LAS FECHAS QUE ESTABLEZCAN LOS "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA", LOS DICTÁMENES, INFORMES, REPORTES, HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES ESPECIFICADOS.

### DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE FORMA DETALLADA

SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2024, EN ESTA ENTIDAD, MISMOS QUE HAN SIDO DESIGNADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CON EL OFICIO DGFPPF/212/1037/2023, Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA"

### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

EL SERVICIO REQUERIDO CONSISTE EN QUE EL PROVEEDOR DICTAMINE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2024

### CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

EMITIR UN DICTAMEN RESPECTO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS, PARA CONOCER SI ÉSTOS FUERON PREPARADOS, EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE A LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO. LA REVISIÓN QUE PRACTIQUE LA FIRMA AUDITORA DEBE SUJETARSE A LAS NIA

LA FIRMA AUDITORA DEBERÁ ELABORAR UN INFORME DE ANÁLISIS DE RIESGOS (FORMATO 1) CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LAS NIA, PARTICULARMENTE EN LA NIA 200 "OBJETIVOS GLOBALES DEL AUDITOR INDEPENDIENTE Y REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA"; LA NIA 300 "PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS"; LA NIA 315 "IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS RIESGOS DE INCORRECCIÓN MATERIAL MEDIANTE EL CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD Y DE SU ENTORNO"; LA NIA 320 "IMPORTANCIA RELATIVA O MATERIALIDAD EN LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA"; LA NIA 330 "RESPUESTAS DEL AUDITOR A LOS RIESGOS VALORADOS"; Y LA NIA 450 "EVALUACIÓN DE LAS INCORRECCIONES IDENTIFICADAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA", EL CUAL SE ENTREGARÁ A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CONFORME A LOS "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA."

LA FIRMA AUDITORA DEBERÁ DOCUMENTAR EN SUS PAPELES DE TRABAJO LA EVIDENCIA DE LOS PRINCIPALES RIESGOS IDENTIFICADOS, POR RUBRO O CUENTA; SUS CONSIDERACIONES CUALITATIVAS EN LAS QUE EXPONGA LAS DEFICIENCIAS Y CONCLUSIONES POR TIPO DE RIESGO (INHERENTE Y CONTROL), Y SU EVALUACIÓN; Y LA FORMA EN QUE ENFRENTARÁ ESOS RIESGOS Y DEFICIENCIAS CON BASE EN LA NATURALEZA, ALCANCE Y OPORTUNIDAD DE SUS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA. ADEMÁS, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LA DGFPPF, EN LAS SUPERVISIONES QUE ÉSTA REALICE, LA EVIDENCIA DE LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, SU EVALUACIÓN Y LA FORMA EN QUE FUERON ABORDADOS.

LA FIRMA AUDITORA CONSIGNARÁ EN SU INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE SU OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO Y PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTABLE, ESTABLECIDAS EN: LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL SECTOR PARAESTATAL FEDERAL; EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL PODER EJECUTIVO

FEDERAL; LA NORMATIVA EMITIDA POR EL CONAC; Y, LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LA SHCP.

**ELABORÓ**

LEONEL ALEJANDRO DEL RÍO MÁRQUEZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

**VO.BO.**

PEDRO EDUARDO ORTEGA VÁZQUEZ  
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y  
RECURSOS FINANCIEROS

## **INTRODUCCIÓN**

En cumplimiento del artículo 51 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión el 16 de julio de 2020, y en el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2023, se establecen los presentes Términos de Referencia que detallan las actividades a cargo de cada una de las instancias que participan en las auditorías al patrimonio público federal, los informes, dictámenes y documentos requeridos, así como sus características, plazos de entrega y distribución.

Los Términos de Referencia son un documento de consulta permanente para las firmas auditoras que participan en el Plan Anual de Fiscalización (PAF) de la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal (DGFPPF), así como para los administradores de los entes públicos, los comisarios públicos, los órganos internos de control y otros usuarios interesados.

## **1. MARCO LEGAL**

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.
- Ley Federal de Entidades Paraestatales, y su Reglamento.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Leyes de Hacienda de Entidades Federativas.
- Ley del Seguro Social, y su Reglamento.
- Códigos Fiscales de Entidades Federativas.
- Código Fiscal de la Federación, y su Reglamento.
- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de noviembre de 2020 y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión el 8 de diciembre 2022.
- Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2023.
- Protocolo para registrar y dar seguimiento en el Sistema Integral de Auditorías a los hallazgos u observaciones determinados en las auditorías practicadas a los estados financieros de los entes de la Administración Pública Federal, de fecha 10 de agosto de 2022.
- Normativa emitida por el CONAC y la SHCP para la armonización contable.
- Documentos y circulares normativas emitidas por la CNBV, CNSF y CONSAR aplicables al proceso de fiscalización y dictaminación de los estados financieros de los entes públicos.

## **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Los presentes Términos de Referencia son aplicables a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la APF, así como a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, a los órganos internos de control, a las firmas auditoras designadas y a las áreas de la SFP que intervienen en la fiscalización del patrimonio público federal y en el seguimiento de los hallazgos u observaciones resultantes.

Los dictámenes e informes requeridos por los entes públicos para atender necesidades específicas u obligaciones distintas a las estipuladas en estos Términos de Referencia, son trabajos que deberán ser autorizados por esta Secretaría, cuando el ente público considere pertinente que se incluyan en el contrato para ser realizados por la misma firma auditora.

# FUNCIÓN PÚBLICA

## 3. INTERPRETACIÓN

La interpretación de los presentes Términos de Referencia, para efectos administrativos y técnicos, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal.

## 4. DEFINICIONES

**Auditor:** el profesional en contaduría pública integrado a una firma auditora, titulado y certificado por un colegio o agrupación de profesionales reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, que está facultado para emitir un dictamen como resultado del examen de los estados financieros, contables y presupuestarios.

**Auditoría:** fiscalización de los estados financieros, contables o presupuestarios, o ambos, de un ente público, que practiquen las firmas auditoras designadas por la DGFPPF.

**Buzón electrónico:** servicio de red informática de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para el intercambio de todo tipo de comunicaciones, solicitudes de información o aclaración, requerimientos y notificaciones entre las firmas auditoras y la DGFPPF.

**Ente público:** dependencia, órgano administrativo desconcentrado, órgano regulador coordinado en materia energética, organismo descentralizado, empresa de participación estatal mayoritaria, fideicomiso público, fideicomiso público no paraestatal, mandato y contrato análogo.

**Firma auditora:** auditores externos que, en términos de los artículos 37, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 72, párrafo segundo, de la fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pueden ser designados por la SFP para auditar el patrimonio público federal de los entes públicos, para lo cual deberán estar registrados en el listado de firmas auditoras.

**Hallazgo:** resultado o conclusión de la fiscalización, al comprobar el deber ser con los hechos. Debe estar soportado con evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes.

**Normas de auditoría:** comprende las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento de la Federación Internacional de Contadores, y las Normas internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores.

**Operación reportable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público:** cualquier procedimiento de contratación previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), del cual se haya derivado la formalización de uno o más pedidos y/o contratos, y que se ubique en alguno de los supuestos definidos por la DGFPPF.

**Operación reportable en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas:** cualquier procedimiento de contratación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), del cual se haya derivado la formalización de uno o más contratos y que se ubique en alguno de los supuestos definidos por la DGFPPF.

**Plan Anual de Fiscalización:** universo de actos de fiscalización que se practicarán a los entes públicos en un ejercicio fiscal.

**Remoción:** determinación mediante la cual la DGFPPF notifica al representante legal de una firma auditora que, por haberse acreditado alguna de las causales establecidas en los numerales 40, fracciones I a VI, 41 o 42, del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal (Lineamientos), se removerá a la firma auditora o a alguno de sus socios por un plazo determinado.

**Trabajos adicionales:** aquellos servicios, cualquiera que sea su denominación o propósito, que pretenda contratar el ente público con las firmas auditoras incluidas en el Listado de firmas auditoras elegibles emitido por la DGFPF, con excepción de los trabajos de auditoría designados por la SFP.

## 5. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

APF	Administración Pública Federal
CONAC	Consejo Nacional de Armonización Contable
CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CNSF	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
CONSAR	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
CONAA	Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del IMCP
DGFPPF	Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la Secretaría de la Función Pública
GCDMX	Gobierno de la Ciudad de México
IMCP	Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
IFAC	International Federation of Accountants
INTOSAI	International Organization of Supreme Audit Institutions
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOAPF	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
LOPSRM	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
LGCG	Ley General de Contabilidad Gubernamental
LGRA	Ley General de Responsabilidades Administrativas
MCCG	Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental
NIA	Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el IFAC
OIC	Órgano Interno de Control
PAF	Plan Anual de Fiscalización
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación
RLAASSP	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
RLOPSRM	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
SAT	Servicio de Administración Tributaria
SFCC	Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción
SFP	Secretaría de la Función Pública
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SIA	Sistema Integral de Auditorías de la SFP
SIEFORE	Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro
TESOFE	Tesorería de la Federación de la SHCP
UCG	Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP

## 6. OBJETIVOS

- Regular la práctica de las auditorías al patrimonio público federal, a cargo de las firmas auditoras que designa anualmente la SFP en los entes públicos.
- Precisar los documentos, informes, resultados y dictámenes de las auditorías practicadas por las firmas auditoras y homogeneizar su presentación.
- Establecer la participación de quienes intervienen en los trabajos a cargo de las firmas auditoras que prestan sus servicios para la fiscalización y dictaminación de los estados financieros, contables y presupuestarios, de los entes públicos.

# FUNCIÓN PÚBLICA

## 7. DISPOSICIONES GENERALES

### 7.1 Propósito de la auditoría

- La fiscalización del patrimonio público tiene por objeto que la firma auditora designada emita un dictamen respecto de los estados financieros, contables y presupuestarios, para conocer si éstos fueron preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con la normativa aplicable a las entidades del sector público. La revisión que practique la firma auditora debe sujetarse a las NIA.
- La fiscalización debe incluir dictámenes, en lo aplicable, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales, federales y locales, así como de seguridad social. Igualmente, informes respecto del cumplimiento de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública.

### 7.2 Apertura de la auditoría

- 7.2.1 El oficio de designación que emite la DGFPPF es el documento que formaliza el nombramiento de la firma auditora ante el ente público y en el que se consigna el derecho exclusivo para practicar la auditoría correspondiente; en consecuencia, con su recepción, la entidad fiscalizada deberá iniciar el proceso de contratación y notificar a la DGFPPF quincenalmente (mediante oficio) el estado que guarde éste.
- 7.2.2 Por su parte, la firma auditora deberá notificar al ente público y a la DGFPPF, mediante escrito de libre redacción, el inicio formal de los trabajos de auditoría, precisando los nombres y los cargos de los auditores que conforman el equipo de auditoría y del responsable de la misma, con base en lo ofertado en su propuesta de servicios. En ese mismo escrito, deberá solicitar a la administración del ente público (titular de la unidad de administración y finanzas o su equivalente), la celebración de una reunión de trabajo en la que presentará al equipo auditor y expondrá los aspectos fundamentales de los trabajos a realizar, así como los apoyos requeridos para cumplir en tiempo y forma con los objetivos de la auditoría. Esta reunión deberá documentarse conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de estos Términos de Referencia.
- 7.2.3 El ente público, en todos los casos, deberá designar personal de enlace con la firma auditora. Los servidores públicos que funjan como enlaces deberán tener pleno conocimiento de la operación y funcionamiento de la entidad, así como de los sistemas para el registro contable y presupuestario de las operaciones.

### 7.3 Conocimiento y difusión de los Términos de Referencia

- 7.3.1 Es responsabilidad de la firma auditora difundir entre el personal que integrará su equipo de trabajo estos Términos de Referencia y la normativa aplicable para la fiscalización que se llevará a cabo. Esta actividad de difusión deberá estar documentada y formará parte de sus papeles de trabajo.
- 7.3.2 El personal de enlace del ente público deberá igualmente conocer y, en lo procedente, difundir estos Términos de Referencia y la normativa aplicable.

### 7.4 Modificaciones a los Términos de Referencia

- 7.4.1 Una vez emitidos los Términos de Referencia, éstos serán susceptibles de ser modificados únicamente para establecer precisiones o aclaraciones y, en su caso, la actualización de regulaciones emitidas por otras autoridades normativas, sin que los cambios representen incrementar alcances o procedimientos en la ejecución de la auditoría.
- 7.4.2 La SFP comunicará a las firmas auditoras, a los entes públicos y a los OIC, mediante oficio circular, buzón electrónico de la SFP o correo electrónico, los cambios a los Términos de Referencia. Los cambios también se podrán consultar en el siguiente vínculo electrónico: <https://www.gob.mx/sfp/documentos/oficios-circulares-para-firmas-de-audidores-entes-paraestatales-organos-desconcentrados-y-organos-internos-de-control-de-la-apf>



## **FUNCIÓN PÚBLICA**

- 7.4.3 La omisión del conocimiento de los cambios difundidos conforme a lo señalado en el párrafo anterior, no eximirá a las firmas auditoras de su cumplimiento.

### **8. REUNIONES DE LA FIRMA AUDITORA CON EL ENTE PÚBLICO AUDITADO Y CON LA SFP**

- 8.1 La firma auditora llevará a cabo, obligatoriamente, reuniones de trabajo, las cuales podrán celebrarse cuantas veces sea necesario durante el desarrollo de la auditoría. Éstas se realizarán con objeto de abordar, como mínimo, los temas que se enlistan en los numerales 10, 11 y 15 de estos Términos de Referencia.
- 8.2 Por cada reunión la firma auditora deberá elaborar una minuta, la cual será formalizada con la firma de los participantes. Las minutas formarán parte de los papeles de trabajo y estarán a disposición de la DGFPF.
- 8.3 En caso de que, por la situación geográfica u otras causas de fuerza mayor, la firma auditora se vea impedida de efectuar reuniones presenciales, podrá presentar las minutas sin las rúbricas correspondientes, siempre y cuando aporte los elementos que permitan acreditar su realización.
- 8.4 **Reuniones con el consejo de administración u órgano de gobierno y con la administración del ente público para:**
- 8.4.1 Presentar formalmente al equipo de auditoría y enlaces designados por el ente público, y los requerimientos de información de la firma auditora; en esta reunión se acordarán los calendarios de entrega de la información, así como los procedimientos de auditoría en los que se precise apoyo por parte del ente público.
- 8.4.2 Exponer las limitaciones para la ejecución de la auditoría, así como la problemática que pudiera derivar en hallazgos, observaciones o en una opinión modificada en los informes de auditoría y en los dictámenes, con el propósito de establecer estrategias y compromisos para atender la problemática y las limitaciones, en lo posible, durante el transcurso de la revisión.
- 8.4.3 Obtener la evidencia suficiente, pertinente y competente, para evaluar los riesgos de incorrección material debidos a posibles fraudes o errores.
- 8.4.4 Exponer, discutir y firmar los hallazgos identificados. Esta reunión deberá llevarse a cabo con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega del Reporte de hallazgos preliminar y del Reporte de hallazgos definitivo.
- 8.4.5 Requerir la firma del personal responsable del ente público en los documentos que se incorporarán a los informes y dictámenes. Esta actividad se llevará a cabo en las fechas acordadas para la entrega de información, que en ningún caso podrán ser posteriores a la reunión de confronta de los resultados de los informes y el sentido de los dictámenes.
- 8.4.6 Confrontar los resultados de los informes y el sentido de los dictámenes, previamente a la firma de los documentos definitivos, al menos 5 días hábiles antes de la fecha de entrega formal de esos documentos y dictámenes.
- 8.5 **Reuniones con los órganos internos de control para:**
- 8.5.1 Solicitar información sobre los riesgos que pudieran afectar la integridad y calidad de la información financiera, e intercambiar información de las condiciones internas y externas en las que opera el ente público; las regulaciones a las que se encuentra sujeto; las cuentas contables y presupuestarias; los ciclos de transacciones; y las áreas, procesos o rubros más susceptibles a la materialización de riesgos o a la comisión de fraudes, ya sea por su propia naturaleza o por debilidades del control interno.
- 8.5.2 Exponer la problemática y las limitaciones en la ejecución de la auditoría, así como asuntos diversos que afecten su desarrollo.

## FUNCIÓN PÚBLICA

- 8.5.3 Evaluar que los hallazgos preliminares identificados en la auditoría sean susceptibles de ser atendidos por parte de la administración del ente público.
  - 8.5.4 Requerir la evidencia de la solventación de los hallazgos preliminares y en caso de que no se hayan atendido, informar que serán incluidos en el Reporte de hallazgos definitivo.
  - 8.5.5 Dar a conocer los resultados de los informes y el sentido de los dictámenes, previamente a la firma de los documentos definitivos, al menos 5 días hábiles antes de la fecha de entrega formal de esos documentos y dictámenes.
  - 8.5.6 Evaluar los hallazgos definitivos identificados por el auditor, con el propósito de que el OIC cuente con los elementos necesarios para darlos de alta en el SIA y llevar a cabo el seguimiento correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Protocolo para registrar y dar seguimiento en el Sistema Integral de Auditorías a los hallazgos u observaciones determinados en las auditorías practicadas a los estados financieros de los entes de la Administración Pública Federal, de fecha 10 de agosto de 2022.
- 8.6 Reuniones con los comisarios públicos de la SFP para:**
- 8.6.1 Exponer la problemática sustantiva del ente público u otros aspectos a considerar en la auditoría.
  - 8.6.2 Dar a conocer los resultados de los informes y el sentido de los dictámenes, previamente a la firma de los documentos definitivos, al menos 5 días hábiles antes de la fecha de entrega formal de esos documentos y dictámenes.
  - 8.6.3 Exponer el contenido del Reporte de hallazgos preliminar y del Reporte de hallazgos definitivo.

## 9. PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA

### 9.1 Estudio y Evaluación del Control Interno

La firma auditora deberá efectuar el estudio y evaluación del control interno del ente público con sujeción a lo dispuesto en las NIA, para determinar su idoneidad y grado de confianza, así como el alcance, la naturaleza y la oportunidad de los procedimientos de auditoría.

### 9.2 Análisis de Riesgos

- 9.2.1 La firma auditora deberá elaborar un informe de análisis de riesgos (Formato 1) con base en lo establecido en las NIA, particularmente en la NIA 200 "Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría"; la NIA 300 "Planeación de la auditoría de estados financieros"; la NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno"; la NIA 320 "Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría"; la NIA 330 "Respuestas del auditor a los riesgos valorados"; y la NIA 450 "Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría".
- 9.2.2 La firma auditora deberá documentar en sus papeles de trabajo la evidencia de los principales riesgos identificados, por rubro o cuenta; sus consideraciones cualitativas en las que exponga las deficiencias y conclusiones por tipo de riesgo (inherente y control), y su evaluación; y la forma en que enfrentará esos riesgos y deficiencias con base en la naturaleza, alcance y oportunidad de sus procedimientos de auditoría. Además, pondrá a disposición de la DGFPPF, en las supervisiones que ésta realice, la evidencia de los riesgos identificados, su evaluación y la forma en que fueron abordados.
- 9.2.3 La información asociada con la identificación de riesgos, la evaluación del control interno, el resultado de las pruebas efectuadas y las consideraciones respecto de la eficacia del control interno, deberá estar documentada y actualizada en los papeles de trabajo para cada uno de los ejercicios en que la firma audite al ente público.



## 9.3 Plan de Auditoría

9.3.1 El plan de auditoría (Formato 2) deberá incluir la descripción de:

9.3.1.1 La naturaleza, oportunidad de realización y alcance de los procedimientos a practicar, congruentes con la valoración del riesgo, como lo prescribe la NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno", así como las afirmaciones o aseveraciones del auditor respecto de los riesgos, de conformidad con lo establecido en la NIA 330 "Respuestas del auditor a los riesgos valorados".

9.3.1.2 Los procedimientos que se llevarán a cabo para:

- Identificar los sistemas de información utilizados por el ente público para el registro y procesamiento de las transacciones y operaciones.
- Examinar el ambiente en el que operan.
- Verificar las medidas de seguridad para salvaguardar la integridad de la información.

9.3.1.3 Los procedimientos primarios, supletorios y adicionales de auditoría mediante los que se constatarán las afirmaciones y aseveraciones del ente público, consignadas en los estados financieros.

9.3.1.4 Los procedimientos elegidos deberán considerar la verificación del cumplimiento de la LGCG y, en su caso, de la normatividad específica en lo relativo a: catálogo de cuentas; transparencia y rendición de cuentas; sistemas de registro; y relación de bienes y valuación patrimonial, entre los principales aspectos.

9.3.1.5 Los procedimientos para la revisión de las cuentas de orden, pasivos contingentes y saldos iniciales; asimismo, deberán describirse aquellos procedimientos en los que se requiera la participación de expertos ajenos al equipo auditor.

## 9.4 Responsabilidades de la firma auditora con respecto al fraude o error

9.4.1 El auditor deberá incluir en su plan de auditoría los procedimientos para identificar, documentar e informar los posibles riesgos de incorrección material relacionados con fraudes, errores e incumplimientos de las disposiciones normativas, de conformidad con lo establecido en las NIA 230, 240, 250, 315 y 330.

9.4.2 Cuando el auditor determine la presunta existencia de incorrección material debida a un fraude o error, deberá informarlo a la DGFPF y al OIC, de acuerdo con lo establecido en el apartado de Reporte de hallazgos de estos Términos de Referencia.

## 9.5 Determinación de la materialidad o importancia relativa

9.5.1 La materialidad o importancia relativa (Formato 3) deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto en la NIA 320 "Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría".

9.5.2 Esta determinación deberá efectuarse como parte de la planeación inicial y podrá actualizarse con la información proporcionada en el transcurso de la revisión para, en su caso, modificar la naturaleza y alcance de las pruebas de auditoría.

9.5.3 La materialidad o importancia relativa determinada deberá reflejarse en la selección de las partidas, el alcance, el tamaño de las muestras y demás elementos clave en la ejecución de la auditoría.

## 9.6 Modificaciones a la planeación de los trabajos de auditoría

9.6.1 Si la firma auditora estima pertinente realizar cambios en la valoración de riesgos o en el plan de auditoría, deberá actualizar los formatos correspondientes. Los formatos modificados deberán entregarse a la DGFPF de conformidad con lo estipulado en el numeral 11.2.

## FUNCIÓN PÚBLICA

- 9.6.2 Si la firma auditora identifica que existe un aumento o disminución significativa en el volumen de operaciones a revisar, o en el número de obligaciones fiscales, regulatorias o de cualquier otro tipo que debe cumplir el ente fiscalizado, y ello difiere de lo considerado en su propuesta de servicios, deberá comunicar oportunamente esta circunstancia a la DGFPPF, para que ésta determine lo conducente.
- 9.7 Gastos de viaje**
- 9.7.1 Se considerarán como gastos de viaje sólo los correspondientes a hospedaje, alimentación y transporte.
- 9.7.2 Cuando sea necesario realizar procedimientos de auditoría en las oficinas o instalaciones foráneas de los entes públicos, éstos se realizarán preferentemente con el personal con que cuente la firma auditora en esas localidades. Si la firma no cuenta con personal en esos lugares deberá incluir los gastos de viaje en su propuesta de servicios; en caso de haber omitido estos gastos, lo informará a la DGFPPF para que ésta determine lo conducente.
- 9.7.3 El ente público será el responsable de verificar la comprobación de los gastos de viaje generados por la firma auditora, otorgando su visto bueno en la carta de conclusión de la auditoría. Los gastos de viaje que estando presupuestados no sean utilizados y que formen parte de los honorarios manifestados en el contrato deberán ser reintegrados por la firma auditora al ente público, así como los que no cuenten con la documentación comprobatoria.
- 9.7.4 A petición de la DGFPPF o del OIC en el ente público, la firma auditora deberá poner a su disposición la documentación comprobatoria de los gastos de viaje.

## 10. EJECUCIÓN

- 10.1 La revisión que realice la firma auditora deberá ajustarse a lo establecido en las NIA.
- 10.2 Entrega de la información para la práctica de la auditoría**
- 10.2.1 Las firmas auditoras y los enlaces designados por los entes públicos formalizarán con la entidad fiscalizada, mediante un documento de libre redacción, el cronograma para la entrega de la información y documentación requeridas para la dictaminación de los estados financieros.
- 10.2.2 El enlace de la auditoría en la entidad fiscalizada y los titulares de las áreas responsables de generar la información y custodiar la documentación requeridas tienen la obligación de dar cumplimiento puntual a lo acordado en el cronograma, lo anterior a efecto de evitar transgredir el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).
- 10.2.3 Las firmas auditoras deberán remitir con la debida oportunidad a la DGFPPF, con copia al OIC y al enlace designado por el ente público, comunicados firmados por el socio responsable de la auditoría, en los que se consigne el avance en la entrega de la información requerida al ente público para las revisiones previa y definitiva.

En dichos comunicados deberá manifestarse si la información y documentación entregadas permiten efectuar las revisiones y, en su caso, precisar la faltante, así como las posibles consecuencias que ocasionará su omisión en los informes y dictámenes.

En caso de persistir las omisiones en la entrega de la información y documentación a la firma auditora, la DGFPPF tomará las medidas de apremio que considere necesarias y el OIC evaluará la pertinencia de iniciar los procedimientos a que haya lugar por la presunta infracción de lo establecido en el artículo 63 de la LGRA.



# FUNCIÓN PÚBLICA

## 10.3 Avisos por limitaciones o retrasos en el desarrollo de la auditoría

- 10.3.1 En caso de presentarse cualquier situación que retrase o limite el desarrollo de la auditoría, la firma auditora deberá notificar por escrito a la DGFPFF esas circunstancias en el momento en que ocurran, así como sus posibles repercusiones en la entrega de los informes, con copia del escrito al enlace designado por el ente público, al OIC y al comisario público de la SFP en el sector correspondiente.
- 10.3.2 Excepcionalmente, el ente público y la firma auditora podrán, conjuntamente, solicitar a la DGFPFF una ampliación a los plazos de entrega de los informes y dictámenes. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el titular de la unidad de administración del ente público, o su equivalente, y por el socio responsable de la firma auditora. Todas las solicitudes deberán ser formuladas por escrito, estar debidamente justificadas y ser presentadas con anticipación a la fecha establecida para la entrega de los informes y dictámenes.

Lo anterior no es aplicable para el informe de auditoría independiente (dictamen financiero contable) ni para el dictamen financiero presupuestario de las entidades paraestatales obligadas a incorporar estos informes como anexos de la Cuenta Pública.

- 10.3.3 Cualquier desfase en el desarrollo de la auditoría que no sea notificado y que ocasione la entrega extemporánea de los informes y dictámenes, será imputable a la firma auditora y, en consecuencia, dará lugar a la aplicación de penas convencionales, conforme a lo establecido en el numeral 12.4.1 de estos Términos de Referencia.
- 10.3.4 En caso de que autoridades distintas a la SFP determinen plazos o requisitos distintos a los establecidos en estos Términos de Referencia para la entrega de dictámenes e informes, el ente público y la firma auditora, conjuntamente, deberán notificarlo por escrito a la DGFPFF, a efecto de que ésta realice las adecuaciones pertinentes en el SIA.

## 10.4 Cédula de ajustes de auditoría

- 10.4.1 Los ajustes a los registros contables y las modificaciones que como consecuencia de ellos se determinen en los estados financieros deberán sujetarse a lo dispuesto en la NIA 450 "Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría".
- 10.4.2 El ente público evaluará la pertinencia de incorporar esos ajustes en sus registros e información financiera.
- 10.4.3 La firma auditora deberá informar a la DGFPFF los ajustes determinados (Formato 4), de acuerdo con su naturaleza de registro, especificando aquellos que fueron aceptados y registrados por el ente público, los no registrados y, en su caso, las diferencias de juicio.

## 10.5 Cédula de la revisión de bienes inmuebles, infraestructura, construcciones en proceso y bienes muebles

- 10.5.1 Las firmas auditoras deberán requisitar el Formato 24, con base en los resultados de los procedimientos aplicados para la revisión del activo fijo en el ente público.

## 11. INFORMES, DICTÁMENES Y DOCUMENTOS DE LA AUDITORÍA

Los informes, dictámenes y documentos que presentarán las firmas auditoras, de acuerdo con la naturaleza de cada auditoría y las obligaciones de cada ente público, serán los siguientes:

### 11.1 Informes y dictámenes

- Informe de auditoría independiente.
- Dictamen presupuestario.

## FUNCIÓN PÚBLICA

- Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
- Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente.
- Dictamen fiscal.
- Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda y los códigos fiscales de las entidades federativas.
- Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social.
- Informes y dictámenes requeridos por la CNBV.
- Informes y dictámenes requeridos por la CNSF.
- Informes y dictámenes requeridos por la CONSAR.
- Reporte de hallazgos preliminar.
- Reporte de hallazgos definitivo.
- Informe ejecutivo.
- Propuestas de mejora.
- Informe de auditoría independiente por transición gubernamental.

### 11.2 Documentos requeridos por la DGFPF para la supervisión y evaluación:

- Análisis de riesgos inicial.
- Análisis de riesgos final<sup>1</sup>.
- Plan de auditoría inicial.
- Plan de auditoría final<sup>1</sup>.
- Determinación de la materialidad o importancia relativa inicial.
- Determinación de la materialidad o importancia relativa final<sup>1</sup>.
- Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión preliminar.
- Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión final.
- Cédula de ajustes de auditoría.
- Cédula de la revisión de bienes inmuebles, infraestructura, construcciones en proceso y bienes muebles.
- Carta conclusión de la auditoría.

11.3 Es responsabilidad de las firmas auditoras verificar, al momento de presentar su propuesta de servicios, cuáles de los informes y dictámenes señalados en el numeral 11.1 son aplicables al ente público objeto de la revisión. La firma auditora comunicará a la DGFPF, mediante escrito debidamente justificado, cuando durante el desarrollo de la auditoría existan cambios en la aplicabilidad de los citados informes y dictámenes.

11.4 Para todos los informes, dictámenes y documentos que requieran firmas autógrafas de los servidores públicos deberá programarse la fecha de firma con la anticipación necesaria y consignarse en el cronograma de entrega de información.

<sup>1</sup> Solo se presentará cuando existan cambios respecto de la versión inicial, en caso de que no haya cambios, se informará esta situación, por escrito, a la DGFPF.



## FUNCIÓN PÚBLICA

### 11.5 Informe de Auditoría Independiente

11.5.1 El Informe de auditoría independiente (Formato 5) es el documento que suscribe el socio responsable de la auditoría respecto de la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado a los estados financieros contables del ente público, con sujeción a las NIA.

11.5.2 El Informe de auditoría independiente deberá contener:

- Estado de actividades (en su caso Estado de resultados).
- Estado de situación financiera.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado analítico del activo.
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.
- Estado de flujos de efectivo.
- Conciliación contable-presupuestaria, anexando la integración a detalle, hasta el cuarto nivel de desagregación, de los conceptos que componen los rubros: "Otros ingresos contables no presupuestarios"; "Otros ingresos presupuestarios no contables"; "Otros egresos contables no presupuestarios"; y, "Otros egresos presupuestarios no contables".
- Relación del patrimonio neto que corresponde al Poder Ejecutivo Federal en las entidades del ente público.
- Informe sobre pasivos contingentes.
- Notas a los estados financieros.

11.5.3 La firma auditora consignará en su Informe de auditoría independiente su opinión sobre el cumplimiento de las disposiciones para el registro y preparación de los estados y la información financiera contable, establecidas en: la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal; el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal; la normativa emitida por el CONAC; y, las normas y lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP.

11.5.4 Cuando el socio responsable de la auditoría emita una opinión modificada deberá incluir, en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), los párrafos que la sustenten. Adicionalmente, deberá consignar un resumen de los incumplimientos a la norma en el apartado correspondiente del SIA.

### 11.6 Dictamen presupuestario

11.6.1 El Dictamen presupuestario (Formato 6) es el documento que suscribe el socio responsable de la auditoría respecto de la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado a los estados financieros presupuestarios del ente público, con sujeción a las NIA.

11.6.2 El Dictamen presupuestario deberá contener:

- Opinión independiente.
- Estado analítico de ingresos.
- Ingresos de flujo de efectivo.
- Egresos de flujo de efectivo.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa (armonizado).
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica (armonizado).

## FUNCIÓN PÚBLICA

- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación por objeto del gasto.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación por objeto del gasto (armonizado).
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional programática.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional programática (armonizado).
- Gasto por categoría programática.
- Gasto por categoría programática (armonizado).

11.6.3 Las notas a los estados financieros presupuestarios deberán contener, de manera enunciativa y no limitativa, la siguiente información:

- Constitución y objeto de la entidad. Fecha de constitución del ente público y sus modificaciones, los objetivos que cumple como ente de la APF, así como las operaciones que realiza para cumplir con dichos objetivos.
- Normatividad gubernamental. Principales normas y disposiciones gubernamentales aplicables al ente público para reunir, clasificar, registrar y reportar la información presupuestaria.
- Cumplimiento global de metas por programa. Datos inherentes al cumplimiento de las metas programáticas en congruencia con el ejercicio presupuestario y su calendarización, incluyendo los comentarios y razones de la administración para explicar tanto los cumplimientos como los incumplimientos.
- Variaciones en el ejercicio presupuestario. Causas que originaron las variaciones en los ingresos y en los egresos, cuantificadas sobre la base de flujo de efectivo y devengado.
- Disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria. Partidas sujetas a estas disposiciones; en caso de sobreejercicios o subejercicios, explicar los motivos de éstos.
- Sistema integral de información. Describir el procedimiento utilizado para ingresar al Sistema Integral de Información, las cifras definitivas del cierre del ejercicio.
- Sistema de pagos. Descripción breve del mecanismo empleado para el pago de bienes y servicios. En su caso, incluir los enteros a la TESOFE por recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión, utilizando el formato siguiente:

### Enteros a la TESOFE

Núm. de oficio	Fecha	Monto
Total		

11.6.4 La firma auditora consignará en su dictamen su opinión sobre el cumplimiento de las disposiciones para el registro y preparación de los estados y la información financiera presupuestal, establecidas en: la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal; el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal; la normativa emitida por el CONAC; y, las normas y lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP.

11.6.5 Cuando el socio responsable de la auditoría emita una opinión modificada deberá incluir, en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), los párrafos que la sustenten. Adicionalmente, deberá consignar un resumen de los incumplimientos a la norma en el apartado correspondiente del SIA.



## FUNCIÓN PÚBLICA

- 11.7 Informe sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, e Informe sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas**
- 11.7.1 La firma auditora deberá seleccionar y examinar operaciones reportables que cumplan con las características siguientes:**
- Únicamente aquellos procedimientos de contratación que se hayan efectuado durante el periodo sujeto a revisión.
  - Los procedimientos deben ser seleccionados del concentrado general de contratos (adquisiciones y obra), verificando que todos los elementos siguientes correspondan al procedimiento seleccionado: 1) número o clave del concurso; 2) tipo de procedimiento; 3) fundamento legal; 4) número de contrato o pedido; 5) proveedor, arrendador o prestador de servicios; 6) descripción del bien, arrendamiento o servicio; 7) monto en pesos con IVA; y, 8) monto de los convenios modificatorios con IVA.
  - En caso de seleccionar un procedimiento de contratación del que deriven varios pedidos o contratos, se podrán revisar un máximo de 3 de los más representativos. Sin importar el número de pedidos o contratos examinados, la revisión de ese procedimiento será considerada como una sola operación reportable.
  - Cuando se seleccione una adjudicación directa, ésta deberá representar por lo menos el 80% del monto máximo de adjudicación que, para esta modalidad, se haya autorizado al ente público en el PEF.
  - No podrán seleccionarse como operaciones reportables los contratos formalizados al amparo del artículo 1 de la LAASSP y de la LOPSRM, ni la contratación por la prestación del servicio de auditoría.
- 11.7.2 El alcance de la revisión de una operación reportable de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, se circunscribe únicamente a las etapas de planeación, programación, presupuestación y contratación, por lo que la firma auditora no debe considerar en sus planes de auditoría, conceptos como: resultados de pruebas de calidad de materiales y cuantificación de conceptos de obra, entre otros.**
- 11.7.3 Aspectos a considerar en la revisión de operaciones reportables:**
- La firma auditora deberá considerar los aspectos mínimos que deben cubrirse en la revisión de las operaciones reportables, consignados en las guías: A (adquisiciones) y B (obra pública), que se incluyen como anexos de estos Términos de Referencia.
  - La firma auditora solicitará al ente público el llenado de los "Concentrados Generales de Contratos/Pedidos" (Formatos 7 y 14) y los "Resúmenes Presupuestales" (Formatos 8 y 15). Si la entidad fiscalizada cuenta con esta información en cualquier otro reporte, éste podrá sustituir a los formatos mencionados, siempre y cuando, contenga toda la información requerida.
- 11.7.4 La firma auditora deberá emitir dos informes de operaciones reportables: uno de adquisiciones, arrendamientos y servicios; y otro de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.**
- 11.7.5 Los concentrados generales de contratos de adquisiciones y obras públicas, se deberán ingresar al SIA en formato Excel, en archivos separados, sin claves ni contraseñas.**
- 11.7.6 El Informe de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público (cuadernillo) deberá contener:**
- El propio informe de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público suscrito por el socio responsable de la auditoría (Formato 13).
  - Un documento en el que el ente público manifieste, bajo protesta de decir verdad, que proporcionó al auditor el concentrado de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión, más todos aquellos contratos de ejercicios anteriores que se hubieren pagado, parcial o totalmente, con recursos del ejercicio auditado.
  - Resumen presupuestal en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 8), o en su caso, el o los formatos que el ente público utilice, siempre y cuando contengan la información requerida por la DGFPPF.

## FUNCIÓN PÚBLICA

- La integración de la muestra de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 9).
- Cédulas de resultados sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 10).
- Cédulas de incumplimientos sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 11).
- Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 12).
- De ser procedente, reporte de hallazgos en las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 21), que deberá ser incluido en el Reporte de hallazgos definitivo.

11.7.7 El Informe de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (cuadernillo) deberá contener:

- El propio informe de obras públicas y servicios relacionados con las mismas suscrito por el socio responsable de la auditoría (Formato 20).
- Un documento en el que el ente público manifieste, bajo protesta de decir verdad, que proporcionó al auditor el concentrado de contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión, más todos aquellos contratos de ejercicios anteriores que se hubieren pagado, parcial o totalmente, con recursos del ejercicio auditado.
- Resumen presupuestal en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 15), o en su caso, el o los formatos que el ente público utilice siempre y cuando contengan la información requerida por la DGFPPF.
- La integración de la muestra de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 16).
- Cédula de resultados sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 17).
- Cédula de incumplimientos sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 18).
- Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 19).
- De ser procedente, reporte de hallazgos en las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 21), que deberá ser incluido en el Reporte de hallazgos definitivo.

11.7.8 El ente público será el responsable de preparar y entregar a la firma auditora los concentrados generales de contratos/pedidos y resúmenes presupuestales (Formatos 7, 8, 14 y 15), o cualquier otro formato que los sustituya y que contenga toda la información requerida, debidamente integrada, fundamentada, clasificada y registrada en el capítulo de gasto correspondiente.

### 11.8 Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente (ISSIF)

11.8.1 La firma auditora formulará un informe (Formato 22) sobre el cumplimiento que el ente público dio a las obligaciones fiscales reportadas en la ISSIF. Los anexos establecidos en la ISSIF deberán ser elaborados por el personal del ente público y presentados oportunamente al auditor para su examen.

11.8.2 Declaratoria firmada por las autoridades competentes del ente público, en la que manifieste si éste fue objeto de resoluciones que hubieren modificado su régimen o situación fiscal, o si obtuvo estímulos, exenciones, condonaciones, subsidios o créditos fiscales. Lo anterior, para que las firmas auditoras los revisen y consignen lo pertinente en el párrafo de Otros asuntos del informe, y adjunten la declaratoria como anexo.

11.8.3 Las firmas auditoras deberán ingresar al SIA el informe de la revisión de la ISSIF, con sus anexos, notas, acuse de entrega y la declaratoria a que hace referencia el numeral anterior.



## **FUNCIÓN PÚBLICA**

- 11.8.4 En caso de ocurrir circunstancias atribuibles al SAT que impidan la presentación de la ISSIF, el ente público deberá justificar por escrito, ante esa autoridad, las causas que motivaron el incumplimiento de la obligación. La ISSIF y el escrito antes señalado, con el acuse de recibo correspondiente, deberán entregarse al socio responsable de la auditoría, para su inclusión en el informe respectivo.
- 11.8.5 Cuando el auditor determine algún incumplimiento, deberá incluirlo en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), o de ser el caso, presentarlo como un alcance del mismo.
- 11.9 Dictamen fiscal**
- 11.9.1 La firma auditora formulará este dictamen (Formato 22-BIS) en términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación. Los anexos y cuestionarios correspondientes deberán ser elaborados y contestados por el personal del ente público, para ser presentados oportunamente al auditor para su examen.
- 11.9.2 Declaratoria firmada por las autoridades competentes del ente público, en la que manifieste si éste fue objeto de resoluciones que hubieren modificado su régimen o situación fiscal, o si obtuvo estímulos, exenciones, condonaciones, subsidios o créditos fiscales. Lo anterior, para que las firmas auditoras consignen lo pertinente en el párrafo de "Otros asuntos" del informe de la revisión de la ISSIF, y adjunten la declaratoria como anexo.
- 11.9.3 Las firmas auditoras deberán ingresar al SIA el dictamen, el informe de la revisión de la ISSIF, acompañado de sus anexos, cuestionarios, notas e información complementaria, así como el acuse de recepción del SAT y la declaratoria a que hace referencia el numeral anterior.
- 11.9.4 Cuando el auditor determine algún incumplimiento, deberá incluirlo en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), o de ser el caso, presentarlo como un alcance del mismo.
- 11.10 Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social**
- 11.10.1 La firma auditora formulará este dictamen ajustándose a las disposiciones que emita el IMSS en la materia.
- 11.10.2 El dictamen del IMSS que deberá ser ingresado al SIA incluirá únicamente: la carta de presentación del dictamen; la opinión del auditor; el anexo I "Informe respecto de la situación del patrón dictaminado"; el anexo II "Cuadro analítico de las cuotas obrero patronales omitidas y determinadas en el dictamen"; y, la copia del acuse de recibo del dictamen por parte del IMSS.
- 11.10.3 Cuando el auditor determine algún incumplimiento, deberá incluirlo en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), o de ser el caso, presentarlo como un alcance del mismo.
- 11.11 Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda y en los códigos fiscales de las entidades federativas**
- 11.11.1 La firma auditora elaborará estos dictámenes ajustándose a las disposiciones que emitan las entidades federativas en la materia.
- 11.11.2 Los dictámenes deberán ser ingresados al SIA e incluirán únicamente: la carta de presentación del dictamen; el dictamen o el informe fiscal, o ambos; la relación de impuestos y derechos a cargo del contribuyente por el período dictaminado (o su equivalente); y, copia del acuse de aceptación de las autoridades hacendarias de las entidades federativas.
- 11.11.3 Cuando el auditor determine algún incumplimiento, deberá incluirlo en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), o de ser el caso, presentarlo como un alcance del mismo.
- 11.12 Informes y dictámenes requeridos por la CNBV**
- 11.12.1 Las firmas auditoras que sean designadas en instituciones de la banca de desarrollo de la APF deberán, adicionalmente, elaborar y entregar a la CNBV y a la DGFPPF los informes, opiniones y comunicados que se

## FUNCIÓN PÚBLICA

describen a detalle en los artículos 15, primer párrafo de la fracción I y último párrafo del artículo; 17, segundo párrafo; 18; 24, primero y tercer párrafos; 25; 32; 35; 36; 37; 38; y, 40 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la CNBV que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, publicadas en el DOF el 26 de abril de 2018, y que se enuncian a continuación:

- Dictamen del auditor externo independiente incluyendo los estados financieros básicos consolidados y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor.
- Comunicado dirigido al comité de auditoría que contenga como mínimo lo establecido en el artículo 35 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la CNBV que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos.
- Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que, con base en su juicio profesional, pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, que se hayan cometido en detrimento del patrimonio de estas, con independencia de que tenga o no efectos en la información financiera, sin perjuicio de las penas o sanciones de conformidad con la legislación aplicable.
- Comunicado de observaciones que correspondan a los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenadas por su relevancia, a juicio del auditor externo independiente.

11.12.2 La opinión requerida en los informes del auditor deberá informar de aquellos asuntos que a su juicio sean relevantes, basándose para ello en la NIA 701 "Comunicación de los asuntos clave en el reporte de auditoría".

### 11.13 Informes y dictámenes requeridos por la CNSF

11.13.1 Las firmas auditoras que sean designadas en instituciones de la APF reguladas por la CNSF deberán, adicionalmente, elaborar y entregar a la CNSF y a la DGFPPF los informes, opiniones y comunicados que se describen a detalle en los Títulos 23 y 24 de la Circular Única de Seguros (CUS), publicada en el DOF el 19 de diciembre del 2014, y que se enuncian a continuación:

- Dictamen e informe corto de los estados financieros básicos consolidados anuales.
- Informe largo.
- Informes sobre la información complementaria.
- Otros informes y comunicados, entre los principales los establecidos en el numeral 24.2.2. de la CUS.

### 11.14 Informes y dictámenes requeridos por la CONSAR

11.14.1 Las firmas auditoras que sean designadas en instituciones de la APF reguladas por la CONSAR deberán, adicionalmente, elaborar y entregar a la CONSAR y a la DGFPPF los informes, opiniones y comunicados que se describen a detalle en las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, publicadas en el DOF el 23 de octubre de 2019, y que se enuncian a continuación:

- Informe de auditoría externa, incluyendo los estados financieros básicos dictaminados, sus notas relativas, los comunicados y las opiniones requeridos en el artículo 65, y declaratoria que emita la entidad auditada conforme a lo establecido en el artículo 80 de las disposiciones referidas.
- Informe y evaluación del control interno conforme al artículo 81 de las disposiciones.
- Comunicado previo a que sea emitido el informe de auditoría externa, conforme al artículo 85 de las disposiciones.
- Informe de Irregularidades o cualquier otra situación que con base en su juicio profesional pongan en peligro la estabilidad financiera, liquidez o solvencia de la entidad auditada, conforme al artículo 89 de las disposiciones.

11.14.2 En el caso de las SIEFORES, las firmas deberán elaborar y presentar el dictamen correspondiente a cada fondo administrado por esas entidades, incluyendo los estados financieros básicos dictaminados y sus notas relativas.

**11.15 Reporte de hallazgos**

- 11.15.1 El reporte de hallazgos (Formato 21 y Formato 21-BIS) es el documento que concentra la totalidad de los hallazgos y observaciones determinados en cada uno de los diferentes informes y dictámenes emitidos por los auditores, inclusive los atendidos por el ente público durante el desarrollo de la revisión.
- 11.15.2 El reporte deberá incluir un apartado con los resultados de los procedimientos de auditoría mediante los que se detectaron:
- Incumplimientos o deficiencias de control interno.
  - Omisiones e incumplimientos normativos y, en su caso, contingencias que el auditor considere como tales.
  - Situaciones que se encuadren en los supuestos establecidos en el Capítulo II de la LGRA.
  - Distorsiones, desviaciones o simulaciones en el registro de las operaciones y en la información financiera.
  - Actos intencionales para manipular, sustraer activos u ocultar obligaciones que distorsionan los estados financieros contables y presupuestarios.
  - Presuntos fraudes de los que deba informar en términos de la NIA 240 "Responsabilidades del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros".
  - Posibles actos de cohecho.
  - Errores u omisiones que den lugar a opiniones modificadas.
- 11.15.3 Las firmas auditoras y los OIC clasificarán los hallazgos y observaciones de auditoría con base en su importancia, trascendencia e impacto, utilizando la siguiente denominación: alto, mediano o bajo riesgo.
- 11.15.4 Para llevar a cabo la citada clasificación, se deberá considerar lo establecido en el artículo 9 de los "Lineamientos Generales que deberán observar los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, para reportar la información en materia de auditoría a la Secretaría de la Función Pública, mediante el Sistema Integral de Auditorías":
- Alto riesgo: cuando se presume un daño patrimonial, o cuando se presume que la conducta constituye una falta administrativa grave de los servidores públicos, conforme a lo previsto en la LGRA.
  - Mediano riesgo: involucran un inadecuado aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, que puedan implicar faltas administrativas no graves, conforme a lo previsto en la LGRA.
  - Bajo riesgo: aquellas que, no teniendo un impacto económico en la administración de los recursos de las instituciones públicas, y que de las mismas no se derivan responsabilidades administrativas de los servidores públicos, afectan la consecución de metas y objetivos, operaciones, procesos, programas o el control interno, entre otros.
- 11.15.5 En el caso de hallazgos de Alto riesgo, se deberá ingresar en el SIA, por separado, el formato 21-BIS, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23, fracciones I a la VIII, del Capítulo V, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020 y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión el 8 de diciembre de 2022. Este tipo de hallazgos no se darán a conocer a los responsables del ente público.
- 11.15.6 Las firmas auditoras coadyugarán con los OIC, cuando así lo determine procedente la DGFPF, en los casos en que los hallazgos de Alto riesgo involucren investigaciones por la presunta responsabilidad de servidores públicos.
- 11.15.7 Para efectos del seguimiento de los hallazgos de Alto riesgo reportados por la firma auditora, la DGFPF determinará la instancia a la que se remitirán las documentales correspondientes para que ésta emprenda las acciones conducentes.
- 11.15.8 Las cédulas de hallazgos deberán incluir recomendaciones correctivas para subsanar las observaciones; también deberán contener recomendaciones preventivas para fortalecer los sistemas de control interno y evitar la recurrencia.

## FUNCIÓN PÚBLICA

- 11.15.9 Las cédulas de hallazgos deberán estar suscritas por el socio responsable de la auditoría, el titular del área observada en el ente público y el titular del órgano interno de control o el titular del área de auditoría interna.
- 11.15.10 Cuando los entes públicos tengan oficinas regionales o sucursales, los hallazgos se comentarán con el responsable de estas oficinas; sin embargo, las cédulas correspondientes deberán ser firmadas por el titular del área responsable a nivel central y podrán presentarse de manera consolidada, referenciando las oficinas foráneas donde se originaron.
- 11.15.11 Cuando algún servidor público del ente auditado o del OIC se niegue a firmar las cédulas de hallazgos, el socio responsable de la auditoría deberá elaborar un documento en el que hará constar que éstas se hicieron de su conocimiento y se asentará su negativa a firmarlas. Este documento deberá ser ingresado en el SIA junto con el Reporte de hallazgos preliminar o definitivo.
- 11.15.12 Las firmas auditoras, previo al envío de los reportes preliminar y definitivo en formato PDF, deberán capturar en el apartado de "Cédula de observaciones" del SIA (DGFPPF), los hallazgos y sus anexos. Adicionalmente, deberán capturar un resumen de cada hallazgo, en el recuadro destinado para tal efecto en el apartado de "Recepción de Informes" del SIA.
- 11.15.13 La firma auditora deberá presentar el Reporte de hallazgos preliminar atendiendo a lo siguiente:
- El propósito de este reporte es que las administraciones de los entes públicos conozcan con oportunidad los hallazgos y observaciones identificados por las firmas auditoras y establezcan acciones que permitan su atención antes de la elaboración del Reporte de hallazgos definitivo.
  - Cuando la firma auditora detecte la persistencia o recurrencia de observaciones y hallazgos, deberá concertar una reunión con el OIC para documentar en una minuta las acciones que en su caso se hayan instrumentado para atender esas situaciones.
  - La firma auditora deberá adjuntar como anexo a este reporte, la minuta señalada en el párrafo anterior.
  - Las observaciones y hallazgos recurrentes no deben volverse a cargar en el SIA, conforme a lo establecido en el "Protocolo para registrar y dar seguimiento en el Sistema Integral de Auditorías a los hallazgos u observaciones determinados en las auditorías practicadas a los estados financieros de los entes de la Administración Pública Federal".
- 11.15.14 La firma auditora deberá presentar el Reporte de hallazgos definitivo atendiendo a lo siguiente:
- El reporte contendrá los hallazgos y observaciones definitivos, los pendientes de atender incluidos en el Reporte de hallazgos preliminar, así como aquellos que fueron solventados durante el transcurso de la revisión.
  - Los hallazgos y observaciones que se hayan considerado como atendidos en el Reporte de hallazgos preliminar no deberán incluirse en el reporte definitivo.
  - Los hallazgos y observaciones considerados en el Reporte preliminar como pendientes y que hayan sido atendidos en el transcurso de la auditoría, deberán consignarse en el reporte definitivo con los datos que sean susceptibles de ser actualizados.
- 11.15.15 En caso de existir hallazgos y observaciones adicionales derivados del dictamen fiscal; del ISSIF, de los dictámenes de contribuciones locales de las entidades federativas; del dictamen del cumplimiento de obligaciones de seguridad social (IMSS); u, otros informes o hechos posteriores, éstos se deberán incorporar como un alcance al Reporte de hallazgos definitivo e ingresarse en el SIA.
- 11.15.16 El OIC deberá dar de alta en el SIA los hallazgos definitivos para su respectivo seguimiento. Lo anterior, en atención al artículo 46 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF del 5 de noviembre de 2020, y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión el 8 de diciembre de 2022, así como al Protocolo para registrar y dar seguimiento en el Sistema Integral de Auditorías a los hallazgos u observaciones determinados en las auditorías practicadas a los estados financieros de los entes de la Administración Pública Federal.



## FUNCIÓN PÚBLICA

- 11.15.17 A petición del OIC, la firma auditora pondrá a su disposición copia de los papeles de trabajo que sustenten los hallazgos y observaciones, para llevar a cabo el seguimiento respectivo.
- 11.15.18 Cuando se considere necesario, la DGFPPF convocará a la firma auditora para exponer la problemática detectada, el sentido de su opinión, las repercusiones de las observaciones o para participar en el seguimiento de los hallazgos.
- 11.16 Informe ejecutivo**
- 11.16.1 Este informe deberá contener en un escrito libre el resumen de los resultados de la revisión y las opiniones de los dictámenes emitidos por la firma auditora.
- 11.16.2 Las firmas auditoras deberán entregar un ejemplar del informe ejecutivo a los consejos de administración, asambleas generales de accionistas, órganos de gobierno, juntas de gobierno, consejos directivos, comités técnicos o equivalentes en los entes públicos auditados. El Informe ejecutivo y el acuse de entrega al ente público deberán ser incorporados en el archivo que se ingrese al SIA.
- 11.16.3 Si con posterioridad a la entrega del Informe ejecutivo surgieran situaciones adicionales derivadas de la emisión del dictamen fiscal; del ISSIF; de los dictámenes de contribuciones locales de las entidades federativas; del dictamen del cumplimiento de obligaciones de seguridad social (IMSS); u, otros informes o hechos, éstos se deberán incorporar como un alcance a este informe e ingresarse en el SIA.
- 11.17 Propuestas de mejora**
- 11.17.1 El socio responsable de la auditoría presentará en el Formato 23, las áreas de oportunidad detectadas durante la revisión, ya sea para mejorar el control interno, el registro de las operaciones o la propia gestión. Las áreas de oportunidad no son hallazgos ni observaciones.
- 11.17.2 La firma auditora deberá hacer del conocimiento de la administración de los entes públicos este formato. El formato deberá contar con la firma del servidor público responsable de valorar la pertinencia de cada propuesta y, en su caso, instrumentar las acciones para atenderla.
- 11.18 Informe de Auditoría Independiente por transición gubernamental**
- 11.18.1 El párrafo segundo del artículo quinto del "Acuerdo por el que se establecen las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales, de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 5 de junio de 2023, señala que: "Las entidades paraestatales deben elaborar sus estados financieros por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio del sexto año de gobierno para que, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública, sean dictaminados y sometidos a consideración de su órgano de gobierno junto con el informe de las y los comisarios públicos designados por la Secretaría de la Función Pública y sean aprobados a más tardar durante el mes de agosto de ese año".
- 11.18.2 Las administraciones de los entes públicos obligados deberán entregar a las firmas auditoras, a más tardar el 10 de julio de 2024, la información contable definitiva con corte al 30 de junio de 2024.
- 11.18.3 Las firmas auditoras deberán entregar a la SFP y a las administraciones de los entes públicos obligados, a más tardar el 9 de agosto de 2024, un Informe de auditoría independiente con corte al 30 de junio de 2024. Lo anterior con fundamento en el artículo quinto, segundo y tercer párrafo, del acuerdo anteriormente invocado y en el artículo 11, inciso C), quinto párrafo, de los "Lineamientos Generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal", publicados en el DOF el 11 de julio de 2023.
- 11.18.4 La opinión que se presente en el Informe de auditoría independiente (Formato 5-BIS) sólo corresponderá a los estados financieros contables del periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2024. No se presentarán estados financieros comparativos.

# FUNCIÓN PÚBLICA

- 11.18.5 El Informe de auditoría que se presente deberá cumplir los requisitos establecidos en el numeral 11.5 de estos Términos de Referencia, con excepción de la conciliación contable-presupuestaria.

## 12. FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA

- 12.1 El último pago del contrato de prestación de servicios será cubierto por el ente público una vez que éste y la DGFPPF reciban la totalidad de los entregables. Al efecto, la firma auditora entregará a la DGFPPF la carta conclusión de la auditoría (Formato 25 y anexo).
- 12.2 La carta conclusión de la auditoría deberá llevar la firma de conformidad del servidor público responsable en la entidad, adjuntando fotocopia legible de todos los acuses de recibo de los informes, dictámenes y documentos entregados. Cuando la DGFPPF haya solicitado cambios en alguno de los informes, la firma deberá incluir también los acuses correspondientes. No se deberán adjuntar los acuses que genera el SIA.
- 12.3 La DGFPPF se reserva el derecho de verificar y revisar, en las fechas que considere pertinentes, los archivos que contengan los dictámenes e informes formulados por las firmas auditoras. En caso de que los informes o dictámenes no cumplan con los requisitos establecidos, las firmas auditoras deberán corregirlos e ingresarlos nuevamente al SIA.
- 12.4 Penas convencionales**
- 12.4.1 La DGFPPF informará al ente público, en el oficio finiquito, los días de atraso en que incurrió la firma auditora en la entrega de los informes y dictámenes. Con esta información la entidad fiscalizada deberá calcular las penas convencionales.
- 12.4.2 El monto de las penas convencionales lo determinará y aplicará la administración del ente público, con base en el contrato de prestación de servicios suscrito con la firma auditora y en sus políticas internas.
- 12.5 Sanciones**
- 12.5.1 Cuando a juicio de la DGFPPF, los informes y dictámenes no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia, informará de esta situación al ente público, en el oficio finiquito, para que aplique una sanción equivalente al tres por ciento del valor del dictamen o del informe de que se trate.
- 12.6 Oficio finiquito**
- 12.6.1 La DGFPPF procederá a remitir el oficio finiquito al ente público, siempre y cuando la firma auditora haya cumplido con todos los requerimientos establecidos en estos Términos de Referencia.
- 12.6.2 En caso de que alguno de los informes o dictámenes cotizados por la firma auditora no fuere aplicable, la DGFPPF determinará las horas que deben ser disminuidas del monto del contrato y lo notificará al ente público, para que éste aplique el descuento correspondiente en el pago del finiquito.
- 12.6.3 Cuando la firma auditora no utilice la totalidad de las horas cotizadas para la formulación de los informes o dictámenes, se determinará la reducción correspondiente de acuerdo con lo señalado en el numeral anterior.
- 12.6.4 La administración del ente público, con base en el oficio finiquito, procederá a efectuar el último pago y a la liberación de la fianza de cumplimiento celebrada con motivo del contrato.

## 13. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS FIRMAS AUDITORAS

- 13.1 La DGFPF evaluará anualmente los servicios de auditoría al patrimonio público federal prestados por las firmas auditoras para verificar los aspectos siguientes:
  - 13.1.1 El cumplimiento de las normas personales, de ejecución del trabajo y de información, prescritas por las NIA.
  - 13.1.2 La conformidad con lo establecido en estos Términos de Referencia.
  - 13.1.3 La calidad de los informes, así como la congruencia de los dictámenes y opiniones emitidos en relación con los hallazgos, observaciones y los papeles de trabajo que soportan las conclusiones de la auditoría.
- 13.2 La evaluación de los servicios prestados, también considerará la opinión de los delegados o comisarios públicos, de los OIC y de las áreas de administración y finanzas o equivalentes de los entes públicos auditados.
- 13.3 Al momento de la supervisión que realice la DGFPF, se harán de conocimiento del socio responsable de la auditoría los incumplimientos a las NIA y a los Términos de Referencia, si los hubiere, así como las áreas de oportunidad detectadas en la prestación de los servicios.
- 13.4 El resultado de la evaluación del desempeño de las firmas auditoras se tomará en cuenta para futuros procedimientos de selección y designación y, de ser el caso, para la remoción de socios responsables o de la firma de los trabajos encomendados por la SFP.

## 14. REMOCIÓN DE LA FIRMA AUDITORA

- 14.1 En adición a las causales establecidas en el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, la remoción de la firma auditora procederá:
  - 14.1.1 Cuando por segundo año consecutivo, la supervisión de los papeles de trabajo de alguno de sus socios, arroje un resultado insatisfactorio.
  - 14.1.2 Cuando a juicio de la DGFPF, la firma auditora, reiteradamente, no atienda los requerimientos de información que esta dirección general le formule durante el desarrollo de la auditoría.

## 15. ENTREGA DE LOS INFORMES, DICTÁMENES Y DOCUMENTOS

- 15.1 Los informes y dictámenes para la DGFPF y los comisariatos de sector de la SFP deberán ser entregados mediante el SIA, en la dirección electrónica <http://sistemas.funcionpublica.gob.mx>. Los ejemplares de los informes y dictámenes para otros usuarios deberán ser entregados en forma impresa o a través de los medios convenidos con éstos.
- 15.2 Los informes y dictámenes se enviarán a través del SIA, en archivos en formato PDF, legibles, con la función de impresión habilitada y sin contraseñas; el nombre de los archivos no deberá exceder de 10 caracteres, ni incluir acentos o espacios. Los archivos cuyo tamaño exceda de 5 megabytes deberán fraccionarse o, de ser factible, se enviarán en un archivo comprimido en formato con extensión ZIP (WINRAR no es válido).
- 15.3 Los documentos señalados en el numeral 11.2 de estos Términos de Referencia deberán ser entregados por la firma auditora en forma impresa en las oficinas de la SFP.
- 15.4 Los informes, dictámenes y documentos deberán ser suscritos por el socio responsable de la auditoría con firma autógrafa (no imagen insertada) en la fecha de su emisión.

## FUNCIÓN PÚBLICA

- 15.5 Los estados financieros y sus notas, cédulas, formatos y demás documentos cuya elaboración esté a cargo del ente público deberán estar suscritos por los servidores públicos responsables, con excepción de los que por disposición de las autoridades competentes no deban presentarse firmados.
- 15.6 Cuando en el SIA aparezca algún informe o dictamen no aplicable al ente público, el socio responsable de la auditoría notificará esta situación a la DGFPF, para su eliminación.
- 15.7 En caso de que en un informe no existan operaciones o situaciones que se deban reportar, el socio responsable de la auditoría deberá cargar en el apartado correspondiente del SIA, un escrito en el que indique esta circunstancia.
- 15.8 Para dar por cumplida la obligación de entrega de los informes y dictámenes, la firma auditora deberá requisitar todos los campos solicitados en el SIA. El incumplimiento de esta disposición, en tiempo y forma, dará lugar a la imposición de una sanción.

### 16. CALENDARIO DE ENTREGA DE PRODUCTOS

#### 16.1 Documentos requeridos por la DGFPF para la supervisión y evaluación

Documentos	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Plan de auditoría inicial	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	DGFPF	OIC
Plan de auditoría final (sólo cuando haya cambios en el plan inicial)	22-Abr-24	DGFPF	OIC
Análisis de riesgos inicial	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	DGFPF	
Análisis de riesgos final (sólo cuando haya cambios en el informe inicial)	22-Abr-24	DGFPF	
Determinación de la materialidad o importancia relativa inicial	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	DGFPF	
Determinación de la materialidad o importancia relativa final (sólo cuando haya cambios en la determinación inicial)	22-Abr-24	DGFPF	
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión preliminar	10-Ene-24	DGFPF	Ente público OIC
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión final	12-Feb-24	DGFPF	Ente público OIC
Cédula de ajustes de auditoría	22-Abr-24	DGFPF	
Cédula de la revisión de bienes inmuebles, infraestructura, construcciones en proceso y bienes muebles	22-Abr-24	DGFPF	
Carta conclusión de la auditoría	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	DGFPF	Ente público



## 16.2 Informes y dictámenes para entes públicos en general

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Informe de auditoría independiente	8-Abr-24	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público Titular del órgano desconcentrado	Ente público OIC
Dictamen presupuestario	8-Abr-24	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público Titular del órgano desconcentrado	Ente público OIC
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	13-May-24	SFP	Ente público OIC
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	13-May-24	SFP	Ente público OIC
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SHCP	Ente público OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	Ente público OIC
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	IMSS	Ente público OIC

## FUNCIÓN PÚBLICA

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Reporte de hallazgos preliminar	12-Ene-24	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	Ente público OIC
Reporte de hallazgos definitivo	13-May-24	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	Ente público OIC
Informe ejecutivo	13-May-24	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC
Propuestas de mejora	13-May-24	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	Ente público OIC
Informe de auditoría independiente por transición gubernamental	9-Ago-24	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	Ente Público Órgano de Gobierno o equivalente OIC

### 16.3 Informes y dictámenes para entes públicos regulados por la CNBV

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Dictamen del auditor externo independiente incluyendo los estados financieros básicos, consolidados y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-23 o en la fecha establecida para la Cuenta Pública	CNBV SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC
Dictamen presupuestario	8-Abr-24	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	13-May-24	SFP	Ente público OIC
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	13-May-24	SFP	Ente público OIC

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SHCP	Ente público OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	Ente público OIC
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	IMSS	Ente público OIC
Reporte de hallazgos preliminar	12-Ene-24	SFP Titular del ente público	Ente público OIC
Reporte de hallazgos definitivo	13-May-24	SFP Titular del ente público	Ente público OIC
Informe ejecutivo	13-May-24	SFP Titular del ente público	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC
Propuestas de mejora	13-May-24	SFP Titular del ente público	Ente público OIC
Informe dirigido al Comité de Auditoría, que contenga lo establecido en el artículo 35 de las disposiciones referidas en el numeral 11.12.1	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-23	CNBV	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC

## FUNCIÓN PÚBLICA

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tengan o no efectos en la información financiera	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-23 o al tener conocimiento de los hechos	CNBV	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC
Informe de observaciones sobre los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenadas por su relevancia	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-23 o al tener conocimiento de los hechos	CNBV	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC
Informe de auditoría independiente por transición gubernamental	9-Ago-24	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente Público Órgano de Gobierno o equivalente OIC

### 16.4 Informes y dictámenes para organismos y entidades de fomento regulados por la CNBV

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Dictamen del auditor externo independiente incluyendo los estados financieros básicos, consolidados, dictaminados, elaborados, aprobados y suscritos	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-23 o en la fecha establecida para la Cuenta Pública	CNBV SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC
Dictamen presupuestario	8-Abr-24	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	13-May-24	SFP	Ente público OIC
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	13-May-24	SFP	Ente público OIC
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SHCP	Ente público OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	Ente público OIC
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	IMSS	Ente público OIC
Reporte de hallazgos preliminar	12-Ene-24	SFP Titular del ente público	Ente público OIC
Reporte de hallazgos definitivo	13-May-24	SFP Titular del ente público	Ente público OIC
Informe ejecutivo	13-May-24	SFP Titular del ente público	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC
Propuestas de mejora	13-May-24	SFP Titular del ente público	Ente público OIC
Informe dirigido al Comité de Auditoría, que contenga lo establecido en el artículo 35 de las disposiciones referidas en el numeral 11.12.1	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-23	CNBV	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tengan o no efectos en la información financiera	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-23 o al tener conocimiento de los hechos	CNBV	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC

## FUNCIÓN PÚBLICA

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Informe de observaciones sobre los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos ordenadas por su relevancia	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-23 o al tener conocimiento de los hechos	CNBV	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC
Informe de auditoría independiente por transición gubernamental	9-Agc-24	CNBV	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC

### 16.5 Informes y dictámenes para organismos y entidades regulados por la CNSF

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Dictamen e informe corto de los estados financieros básicos consolidados anuales	Dentro de los 45 días hábiles siguientes al 31-dic-23 o en la fecha establecida para la Cuenta Pública	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC
Dictamen presupuestario	8-Abr-24	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público	13-May-24	SFP	Ente público OIC
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	13-May-24	SFP	Ente público OIC
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	CNSF SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SHCP	Ente público OIC



# FUNCIÓN PÚBLICA

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	Ente público OIC
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan	IMSS	Ente público OIC
Reporte de hallazgos preliminar	12-Ene-24	SFP Titular del ente público	Ente público OIC
Reporte de hallazgos definitivo	13-May-24	SFP Titular del ente público	Ente público OIC
Informe ejecutivo	13-May-24	SFP Titular del ente público	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC
Propuestas de mejora	13-May-24	SFP Titular del ente público	Ente público OIC
Informe largo e informes sobre información complementaria	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-23	CNSF	Ente público OIC
Otros informes y comunicados conforme a lo establecido en el numeral 24.2.2. de la CUS	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-23	CNSF	Ente público OIC
Informe de auditoría independiente por transición gubernamental	9-Ago-24	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC

# FUNCIÓN PÚBLICA

## 16.6 Informes y dictámenes para organismos y entidades regulados por la CON SAR

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Informe de auditoría, estados financieros dictaminados, notas comunicados, opiniones y declaratoria establecidos en los artículos 65 y 80 de las disposiciones referidas en el numeral 11.14.1	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-dic-23 o en la fecha establecida para la Cuenta Pública	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público Titular del órgano desconcentrado	Ente público OIC
Dictamen presupuestario	8-Abr-24	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público Titular del órgano desconcentrado	Ente público OIC
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	13-May-24	SFP	Ente público OIC
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	13-May-24	SFP	Ente público OIC
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SHCP	Ente público OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	Ente público OIC
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	IMSS	Ente público OIC

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Reporte de hallazgos preliminar	12-Ene-24	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	Ente público OIC
Reporte de hallazgos definitivo	13-May-24	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	Ente público OIC
Informe ejecutivo	13-May-24	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	Ente Público Órgano de Gobierno o equivalente OIC
Propuestas de mejora	13-May-24	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	Ente público OIC
Informe y evaluación del control interno conforme al artículo 81 de las disposiciones referidas en el numeral 11.14.1	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-23	CONSAR	Ente público OIC
Comunicado previo a que sea emitido el informe de auditoría externa, conforme al artículo 85 de las disposiciones referidas en el numeral 11.14.1	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-23	CONSAR	Ente público OIC
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, conforme al artículo 89 de las disposiciones referidas en el numeral 11.14.1	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-23	CONSAR	Ente público OIC
Dictamen de cada fondo administrado por las SIEFORES, incluyendo los estados financieros dictaminados y sus notas	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-23	CONSAR	Ente público OIC
Informe de auditoría independiente por transición gubernamental	9-Ago-24	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC

## 17. TRABAJOS ADICIONALES

- 17.1 Los entes públicos que requieran contratar trabajos adicionales con firmas elegibles para la SFP deberán, en primer lugar, contar con la opinión favorable emitida por la DGFPPF.
- 17.2 Las firmas que sean invitadas para realizar trabajos adicionales deberán dar aviso por escrito al área solicitante que no podrán participar en ningún proceso de contratación hasta no contar con la opinión favorable de la

## FUNCIÓN PÚBLICA

DGFPPF. Asimismo, se deberá turnar copia de ese escrito a dicha dirección general.

- 17.3 Los entes públicos pueden consultar el 'Listado de firmas auditoras elegibles para la SFP' en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/sfp/documentos/listado-de-firmas-de-audidores-elegibles-para-la-sfp>. El listado es actualizado y publicado anualmente por la DGFPPF.
- 17.4 Los trabajos adicionales pueden obedecer a las siguientes causas:
- Derivado de una disposición legal o de una obligación técnica-normativa.
  - Por requerimiento expreso de una autoridad competente.
  - Por decisión interna para coadyuvar a una mejor gestión del ente público.
- 17.5 Para que la DGFPPF cuente con elementos que le permitan emitir la opinión favorable para la contratación, será necesario que el ente público adjunte a su solicitud las propuestas de servicios de las firmas auditoras que contengan lo siguiente:
- Descripción detallada del trabajo.
  - Dictámenes o informes que se deberán emitir.
  - Fechas de inicio y término de los trabajos.
  - Naturaleza y extensión de los trabajos a realizar.
  - Horas estimadas para la realización de los trabajos y costo.
  - Personal que llevará a cabo los trabajos, precisando su cargo, en qué consiste su intervención y el tiempo en horas de su participación.
- 17.6 Adicionalmente, el ente público solicitante deberá remitir a la DGFPPF lo siguiente:
- El resultado del análisis y comparación de las propuestas de servicios presentadas por las firmas auditoras.
  - Manifestación por escrito de cada firma auditora de que para efectuar los trabajos cumple con lo establecido en los numerales 34 y 36 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal.
  - Otra información que el ente público considere importante.
- 17.7 Cuando se trate de trabajos para coadyuvar a una mejor gestión del ente público, deberán también adjuntarse: la justificación correspondiente; el análisis de costo-beneficio; y, pronunciamiento de la administración del ente público de que no es factible realizar el trabajo adicional con personal interno. Cuando lo considere pertinente, la DGFPPF podrá solicitar, además, la opinión del OIC.
- 17.8 Una vez que el ente público obtenga por escrito la opinión favorable de la DGFPPF, podrá iniciar el procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en la LAASSP, su reglamento y demás normatividad aplicable.
- 17.9 Si por algún motivo el ente público no formaliza la contratación de los trabajos, o su realización se pospone por tiempo indefinido, el ente público deberá notificar esta circunstancia a la DGFPPF.
- 17.10 La contratación de trabajos adicionales con el ente público auditado por parte de la firma auditora o de su personal, sin contar con la opinión favorable de la DGFPPF, ocasionará la pérdida de elegibilidad de la firma, de conformidad con el numeral 45, fracción VIII, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal.

**SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO FEDERAL**

CÁLCULO DE HONORARIOS POR PARTE DE LA DGFPF 2023

ENTE PÚBLICO: INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Concepto	Hrs. Socio	Hrs Eq. Aud	Total
Hrs Propuestas	176	1,624	1,800
Informes a disminuir:			
Operaciones Reportables	17	109	126
Hrs. A disminuir	17	109	126
Total de horas (2)	159	1,515	1,674
Hrs. Op Rep.	17	109	126
% s/ Total de horas (3)	7.5%		
Red. Hrs. Op Rep. (4)		8	
Hrs Aut. Op. Rep	17	101	118
Total de Hrs. A Aut. (5)	176	1,616	1,792
% Hrs. Socio	9.8%		
Ajuste hrs. Socio	0		
Hrs. Base de Datos	176	1,616	1,792

**HORAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA 2023**

	Hrs. Socio	Hrs Eq. Aud	Total
Horas Rev. Financiera	159	1,515	1,674
Horas Op. Reportables	17	101	118
Subtotal de horas	176	1,616	1,792
Informe junio 2024	9	121	130
Total de horas	185	1,737	1,922
Cuota por hora	877	488	
Gastos de viaje			
<b>MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS</b>	<b>\$ 162,245</b>	<b>\$ 847,656</b>	<b>\$ 1,009,901</b>



**mazars**

Av. Paseo de la Reforma 295  
Piso 8, Col. Cuauhtémoc  
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500  
Ciudad de México,  
México

Tel: +52 55 5980 5200  
www.mazars.mx

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2023.

**Mtra. Teresa Guadalupe Reyes Sahagún**  
**Directora General**  
**Instituto Nacional para la Educación de los Adultos**  
**P r e s e n t e**

2023 SEP 18 PM 5

DIRECTORA GENERAL

En cumplimiento a lo ordenado por el numeral 34 del **Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal** publicado en el DOF el 17 de febrero de 2023, **CPC Gilberto Torija Bretón**, en mi carácter de representante legal y con las facultades de representación de **Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.** con RFC **MAU090310552**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- I. Cuento con la certificación expedida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y autorizado por la Secretaría de Educación Pública.
- II. La sociedad cuenta con los registros vigentes para emitir los dictámenes o informes en materia de cumplimiento de obligaciones fiscales federales o locales; cumplimiento de obligaciones de seguridad social, y cumplimiento de las obligaciones establecidas por los órganos reguladores del sistema financiero mexicano, de acuerdo con el alcance y los requisitos específicos de la auditoría al patrimonio público federal a practicar.
- III. Como socio a cargo de la auditoría **Instituto Nacional para la Educación de los Adultos**, en adelante INEA, no he sido expulsado o suspendido en mis derechos como miembro del Colegio de Contadores Públicos del Estado de Puebla, A.C.
- IV. Ni el socio a cargo de la auditoría de la INEA, ni mi representada hemos sido condenados, por sentencia irrevocable, por delito patrimonial o doloso que haya ameritado pena corporal.
- V. Como socio a cargo de la auditoría de la INEA, no tengo antecedentes de suspensión o cancelación de alguna certificación o registro requerido para fungir como auditor de estados financieros.
- VI. Como socio a cargo de la auditoría de la INEA, no soy ni he sido consejero, asesor o consultor del ente público por auditar, ni de su controladora, sus subsidiarias, asociadas o afiliadas, ni he contratado directamente o a través de un tercero para proporcionar un servicio a cualquiera de esas entidades, durante los dos años inmediatos anteriores al que estaré prestando el servicio de auditoría.
- VII. Ni el socio a cargo de la auditoría de la INEA ni la firma, mantenemos litigio alguno en contra de algún ente público, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas.
- VIII. Que nos obligamos a observar lo previsto en el presente Acuerdo.



Asimismo, por este medio manifiesto el compromiso expreso de proporcionar a la Dirección de Fiscalización del Patrimonio Público Federal la información que ésta me requiera para verificar el cumplimiento de lo anteriormente expuesto.

Por último, manifiesto que la Firma que represento, será responsable de que el personal asignado a la auditoría cumpla con las normas profesionales aplicables y los requisitos profesionales de calidad, capacidad técnica e independencia para el desarrollo de las auditorías externas.

**Atentamente**  
**Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.**

**CPC Gilberto Roldán Bretón**  
**Socio y Representante legal**



Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2023.

**Mtra. Teresa Guadalupe Reyes Sahagún**  
**Directora General**  
**Instituto Nacional para la Educación de los Adultos**  
**Presente**

SEP 18 PM 5:11  
M. TERESA REYES SAHAGUN

Con base en el Oficio **DGFPPF/212/1037/2023**, de Designación de Auditores Externos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), por el ejercicio 2023, emitido por la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal, por la presente confirmamos los importes correspondientes a la propuesta económica presentada.

## I. MONTO DEL CONTRATO

Monto máximo total de los honorarios	\$ 1,009,901.00
Impuesto al valor Agregado	161,584.16
<b>Monto máximo del contrato</b>	<b>\$ 1,171,485.16</b>

## II. PAGOS PARCIALES DE HONORARIOS (IVA INCLUIDO)

Pago	Fecha	Porcentaje	Importe
1.	Diciembre de 2023	20%	\$ 234,297.03
2.	Marzo de 2024	30%	351,445.55
3.	Junio de 2024	20%	234,297.03
4.	Agosto 2024	20%	234,294.03
5.	Prevía emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito	10%	117,148.52
<b>Suma de los pagos</b>			<b>\$ 1,171,485.16</b>

Se incluye el desglose del Monto Máximo, únicamente para efectos informativos.

Conceptos	Cuota	Horas Máximo	Importe Máximo
Hora socio	\$ 877	168	\$ 147,336.00
Horas socio, reportables		17	14,909.00
Horas equipo de auditoría	\$ 488	1,636	798,368.00
Horas equipo de auditoría, reportables		101	49,288.00
<b>Total</b>		<b>1,922</b>	<b>\$ 1,009,901.00</b>
Gastos de viaje			0.00
Monto total de honorarios (No incluye Impuesto al Valor Agregado)			1,009,901.00
Impuesto al Valor Agregado (16%)			161,584.16
<b>Importe total</b>			<b>\$ 1,171,485.16</b>

Sin otro particular, aprovechamos para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,  
Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.

  
CPC Gilbert Mijanguez Bretón  
Socio y Representante legal

## ANEXO TÉCNICO

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS			
<b>OBJETO DEL SERVICIO</b>	SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2024, EN ESTA ENTIDAD, MISMOS QUE HAN SIDO DESIGNADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CON EL OFICIO DGPPF/212/1037/2023.		
<b>ÁREA REQUERENTE</b>	SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS		
<b>NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>	PEDRO EDUARDO ORTEGA VÁZQUEZ (ADMINISTRADOR) LEONEL ALEJANDRO DEL RÍO MÁRQUEZ (SUPERVISOR)		
<b>% PENALIZACIÓN</b>	1%, SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO	<b>% DE DEDUCCIÓN</b>	1% DEL MONTO MINIMO O MÁXIMO DE LA ETAPA ENTREGADA DE MANERA DEFICIENTE
<b>TIPO DE GARANTÍA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO 10%</b>  No aplica si es ente público.	<b>DIVISIBLE</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>INDIVISIBLE</b> <input type="checkbox"/>	<b>LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 5%</b>
<b>OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA</b>	N/A	<b>PARTIDA PRESUPUESTAL</b>	33104
<b>PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO</b>	N/A	<b>PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO</b>	N/A
<b>REQUIERE PRUEBAS</b>	<b>NO</b>	<b>REQUIERE MUESTRA</b>	<b>NO</b>
<b>MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO</b>	N/A		
<b>PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.</b>	N/A		
<b>REQUIERE ANTICIPO</b>	<b>NO</b>	<b>PORCENTAJE DE ANTICIPO</b>	
<b>ORIGEN DE LOS BIENES</b>	N/A		
<b>NORMAS QUE APLICAN</b>			
<b>MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)</b>	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	<b>COSTO BENEFICIO</b> N/A	<b>BINARIO</b> N/A
<b>MODALIDAD DE CONTRATO</b>	<b>ABIERTO</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>CERRADO</b> <input type="checkbox"/>	

<b>ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL</b>	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>																																							
<b>VIGENCIA DEL PEDIDO Y/O CONTRATO.</b>	12 MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO																																							
<b>VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>	DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023 AL 09 DE AGOSTO DE 2024, CONFORME A LOS "TERMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORIAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACION FINANCIERA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA"																																							
<b>LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</b>	OFICINAS DEL INEA, UBICADAS EN FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, COL. CONDESA, CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CIUDAD DE MÉXICO.  Y DE FORMA VIRTUAL																																							
<b>LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIO.</b>	OFICINAS DEL INEA, UBICADAS EN FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160, COL. CONDESA, CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CIUDAD DE MÉXICO.																																							
<b>MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDOS Y/O CONTRATOS</b>	LA FIRMA AUDITORA PROPORCIONARÁ LOS ENTREGABLES, <ul style="list-style-type: none"> <li>• INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE</li> <li>• DICTAMEN PRESUPUESTARIO</li> <li>• INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.</li> <li>• DICTAMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN LOS CÓDIGOS FINANCIEROS O LEYES DE HACIENDA DE ENTIDADES FEDERATIVAS</li> <li>• REPORTE DE HALLAZGOS (PRELIMINAR Y DEFINITIVO)</li> <li>• INFORME EJECUTIVO Y PROPUESTAS DE MEJORA.</li> </ul>																																							
<b>ENTREGABLES</b>	AL CONCLUIR LA AUDITORÍA, EL DESPACHO AUDITOR ENTREGARÁ AL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, LOS SIGUIENTES DICTÁMENES: <ul style="list-style-type: none"> <li>• INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE</li> <li>• DICTAMEN PRESUPUESTARIO</li> <li>• INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.</li> <li>• DICTAMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN LOS CÓDIGOS FINANCIEROS O LEYES DE HACIENDA DE ENTIDADES FEDERATIVAS</li> <li>• REPORTE DE HALLAZGOS (PRELIMINAR Y DEFINITIVO)</li> <li>• INFORME EJECUTIVO Y PROPUESTAS DE MEJORA,</li> <li>• CARTA CONCLUSION DE LA AUDITORIA</li> </ul> LOS CUALES SE ENTREGARÁN AL INSTITUTO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL. <ul style="list-style-type: none"> <li>• INFORME DE ANÁLISIS DE RIESGOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA.</li> </ul> EL CUAL SERÁ ENTREGADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  TODOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA" APLICABLES AL EJERCICIO 2023.																																							
<b>FORMA Y PLAZO DE PAGO</b>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Fecha</th> <th colspan="2">Sobre el monto</th> <th colspan="2">Sobre el monto</th> </tr> <tr> <th>Mínimo</th> <th>Máximo</th> <th>Mínimo</th> <th>Máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>17 de diciembre 2023</td> <td>\$ 93,718.81</td> <td>\$ 234,297.03</td> <td>20%</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>14 de marzo 2024</td> <td>\$ 140,578.22</td> <td>\$ 351,445.55</td> <td>30%</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>13 de junio 2024</td> <td>\$ 93,718.81</td> <td>\$ 234,297.03</td> <td>20%</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>14 de agosto 2024</td> <td>\$ 93,718.81</td> <td>\$ 234,297.03</td> <td>20%</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito</td> <td>\$ 46,859.41</td> <td>\$ 117,148.52</td> <td>10%</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$ 468,594.06</td> <td>\$ 1,171,485.16</td> <td>100%</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se pagará 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura.</p>	Fecha	Sobre el monto		Sobre el monto		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	17 de diciembre 2023	\$ 93,718.81	\$ 234,297.03	20%	20%	14 de marzo 2024	\$ 140,578.22	\$ 351,445.55	30%	30%	13 de junio 2024	\$ 93,718.81	\$ 234,297.03	20%	20%	14 de agosto 2024	\$ 93,718.81	\$ 234,297.03	20%	20%	Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito	\$ 46,859.41	\$ 117,148.52	10%	10%		\$ 468,594.06	\$ 1,171,485.16	100%	100%
Fecha	Sobre el monto		Sobre el monto																																					
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo																																				
17 de diciembre 2023	\$ 93,718.81	\$ 234,297.03	20%	20%																																				
14 de marzo 2024	\$ 140,578.22	\$ 351,445.55	30%	30%																																				
13 de junio 2024	\$ 93,718.81	\$ 234,297.03	20%	20%																																				
14 de agosto 2024	\$ 93,718.81	\$ 234,297.03	20%	20%																																				
Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito	\$ 46,859.41	\$ 117,148.52	10%	10%																																				
	\$ 468,594.06	\$ 1,171,485.16	100%	100%																																				

<b>NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO</b>	PEDRO EDUARDO ORTEGA VÁZQUEZ. SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS (ADMINISTRADOR)  LEONEL ALEJANDRO DEL RÍO MÁRQUEZ. JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD (SUPERVISOR)
<b>FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS</b>	EL PROVEEDOR ENTREGARÁ EN LAS FECHAS QUE ESTABLEZCAN LOS "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA", LOS DICTÁMENES, INFORMES, REPORTES, HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES ESPECÍFICADOS.
<b>DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE FORMA DETALLADA</b>	
SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2024, EN ESTA ENTIDAD, MISMOS QUE HAN SIDO DESIGNADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CON EL OFICIO DGFPPF/212/1037/2023, Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA"	
<b>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.</b>	
EL SERVICIO REQUERIDO CONSISTE EN QUE EL PROVEEDOR DICTAMINE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2024	
<b>CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO</b>	
EMITIR UN DICTAMEN RESPECTO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS, PARA CONOCER SI ÉSTOS FUERON PREPARADOS, EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE A LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO. LA REVISIÓN QUE PRACTIQUE LA FIRMA AUDITORA DEBE SUJETARSE A LAS NIA	
LA FIRMA AUDITORA DEBERÁ ELABORAR UN INFORME DE ANÁLISIS DE RIESGOS (FORMATO 1) CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LAS NIA, PARTICULARMENTE EN LA NIA 200 "OBJETIVOS GLOBALES DEL AUDITOR INDEPENDIENTE Y REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA"; LA NIA 300 "PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS"; LA NIA 315 "IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS RIESGOS DE INCORRECCIÓN MATERIAL MEDIANTE EL CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD Y DE SU ENTORNO"; LA NIA 320 "IMPORTANCIA RELATIVA O MATERIALIDAD EN LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA"; LA NIA 330 "RESPUESTAS DEL AUDITOR A LOS RIESGOS VALORADOS"; Y LA NIA 450 "EVALUACIÓN DE LAS INCORRECCIONES IDENTIFICADAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA", EL CUAL SE ENTREGARÁ A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CONFORME A LOS TERMINOS DE REFERENCIA APLICABLES AL EJERCICIO 2023.	
LA FIRMA AUDITORA DEBERÁ DOCUMENTAR EN SUS PAPELES DE TRABAJO LA EVIDENCIA DE LOS PRINCIPALES RIESGOS IDENTIFICADOS, POR RUBRO O CUENTA; SUS CONSIDERACIONES CUALITATIVAS EN LAS QUE EXPONGA LAS DEFICIENCIAS Y CONCLUSIONES POR TIPO DE RIESGO (INHERENTE Y CONTROL), Y SU EVALUACIÓN; Y LA FORMA EN QUE ENFRENTARÁ ESOS RIESGOS Y DEFICIENCIAS CON BASE EN LA NATURALEZA, ALCANCE Y OPORTUNIDAD DE SUS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA. ADEMÁS, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LA DGFPPF, EN LAS SUPERVISIONES QUE ÉSTA REALICE, LA EVIDENCIA DE LOS RIESGOS IDENTIFICADOS, SU EVALUACIÓN Y LA FORMA EN QUE FUERON ABORDADOS.	
LA FIRMA AUDITORA CONSIGNARÁ EN SU INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE SU OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO Y PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTABLE, ESTABLECIDAS EN: LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL SECTOR PARAESTATAL FEDERAL; EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL PODER EJECUTIVO FEDERAL; LA NORMATIVA EMITIDA POR EL CONAC; Y, LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LA SHCP.	
<b>NOMBRE Y FIRMA</b>	
	
<hr/> <b>CPC GILBERTO TORIJA BRETÓN</b> <b>SOCIO Y REPRESENTANTE LEGAL</b> <b>MAZARS AUDITORES S. DE R.L. DE C.V.</b>	

